



Colegio La Salle Cúcuta



CONTENIDO

TÍTULO I: LOS PRINCIPIOS	7
CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	7
ARTÍCULO 1. LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE PROMUEVE LA INSTITUCIÓN	7
CAPÍTULO 2 MARCO DE REFERENCIA LEGAL	8
ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL	8
ARTÍCULO 3. EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL COLEGIO LA SALLE CÚCUTA	15
ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DEL COLEGIO LA SALLE CÚCUTA	18
ARTÍCULO 4.1. COMITÉ DE LA CALIDAD.	18
ARTÍCULO 4.2. MAPA DE PROCESOS	19
CAPÍTULO 4 PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	19
ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS	19
ARTÍCULO 6. VALORES	20
TÍTULO II: LOS ESTUDIANTES	21
CAPÍTULO 1 PERFIL DEL ESTUDIANTE	21
ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN	21
ARTÍCULO 8. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.	21
ARTÍCULO 9. PROCESO DE ADMISIÓN	21
ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS	21
ARTÍCULO 11. PROCESO DE MATRÍCULA Y DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.	22
ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	24
CAPÍTULO 3 LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	28
ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES.	28
ARTÍCULO 14. LA ASISTENCIA ESCOLAR	32
CAPÍTULO 4 LOS UNIFORMES	35
ARTÍCULO 15. NORMAS GENERALES	35
ARTÍCULO 16. UNIFORME DE MUJERES	35
ARTÍCULO 17. UNIFORME DE HOMBRES	35
ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN	36
ARTÍCULO 20. USO DEL CARNET	36
CAPÍTULO 5 RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES	37
ARTÍCULO 21. PREESCOLAR	37
ARTÍCULO 22. PRIMERO A UNDÉCIMO GRADO	37
ARTÍCULO 23. PARA TODOS LOS GRADOS	37
ARTÍCULO 24. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO:	39
ARTÍCULO 25. POTESTAD DISCIPLINARIA	42
ARTÍCULO 26. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	42



CAPÍTULO 6 LA CONVIVENCIA ESCOLAR	61
ARTÍCULO 27. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTEXTO INSTITUCIONAL	61
ARTÍCULO 28. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	61
ARTÍCULO 29. MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	61
ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:	61
ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	63
ARTÍCULO 33. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	64
ARTÍCULO 34. MESA DE CONCILIACIÓN POR CURSO	66
CAPÍTULO 7 SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	68
TÍTULO III: LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES	70
ARTÍCULO 35. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE Y EL DOCENTE LASALLISTA	70
ARTÍCULO 36. LOS DERECHOS Y DEBERES	70
TÍTULO IV: EL PADRE, LA MADRE DE FAMILIA Y/O EL ACUDIENTE	74
ARTÍCULO 37. PERFIL DEL PADRE, DE LA MADRE DE FAMILIA Y/O DEL ACUDIENTE	74
ARTÍCULO 38. DERECHOS Y DEBERES	74
TÍTULO V: LOS EGRESADOS	80
ARTÍCULO 39. PERFIL DEL EGRESADO	80
ARTÍCULO 40. DERECHOS Y DEBERES	80
ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS	80
TÍTULO VII: EL GOBIERNO ESCOLAR	82
ARTÍCULO 42. DEFINICIÓN	82
ARTÍCULO 43. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	82
CAPÍTULO 2 INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN	84
ARTÍCULO 44. COMITÉ DIRECTIVO	84
ARTÍCULO 45. COMITÉ ELECTORAL	85
CAPÍTULO 3 MANUAL DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.	86
ARTÍCULO 46. CONSEJO DE ESTUDIANTES	86
ARTÍCULO 47. PERSONERO ESTUDIANTIL Y PERSONERO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA	86
ARTÍCULO 48. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	91
TÍTULO VIII: LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	93
CAPÍTULO 1. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	93
ARTÍCULO 51. PÁGINA WEB. Y SERVICIO DE MENSAJERÍA DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA GNOSOFT.	93
CAPÍTULO 2 LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	93
ARTÍCULO 52. COORDINACIÓN DE PASTORAL	93
ARTÍCULO 53. ORIENTACIÓN ESCOLAR	93
ARTÍCULO 54. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS	94

Dirección: ARTÍCULO 54. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Teléfono: +607 575 0118 / +607 575 54 90 Correo electrónico: rectoria@lasallecucuta.edu.co



ARTÍCULO 56. CAFETERÍA

ARTÍCULO 57. PISCINA

TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES



CLS-DIE-01

000001

www.lasallecucuta.edu.co

**CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO
LASALLISTA DE BOGOTÁ
COLEGIO LA SALLE - CÚCUTA**

Licencia de funcionamiento No.02648 del 22 de agosto de 2024 de la Secretaría de Educación de Cúcuta.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01 DE 2026

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO LA SALLE - CÚCUTA
PARA EL 2026”**

El suscrito Rector del Colegio La Salle - Cúcuta, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política; Ley 115 de 1994; Decreto 1860 de 1994; y del Manual de Convivencia de la Institución; y como representante legal del Colegio La Salle - Cúcuta y, actuando como representante de la Alta Dirección, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia.
2. Que la Ley 115 de 1994 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia.
3. Que el artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
4. Que la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.
5. Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta la Ley 1620 de 2013.
6. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las relaciones personales.
7. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponde a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.



8. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto 1860 de 1994, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
9. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia: Convivencia y paz; participación y responsabilidad democrática; pluralidad, identidad y valoración de las diferencias, con sus respectivas competencias ciudadanas: cognitiva, emocional, comunicativa e integradora.
10. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar Nº 49 del Ministerio de Educación Nacional brinda las herramientas pedagógicas a los establecimientos educativos de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los Manuales de Convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.
11. Que el Consejo Directivo aprobó y adoptó por unanimidad los ajustes al Manual de Convivencia para el año 2026 en su reunión del 14 de enero de 2026 según Acta No. 01 de 2026.

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar y Adoptar el Manual de Convivencia

Aprobar y adoptar el Manual del Colegio La Salle - Cúcuta para el año 2026.

Artículo 2º. Derogar

Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º. Publicar, promulgar y Explicar

Publicar, promulgar y explicar por los medios existentes y necesarios el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 4º. Evaluar

Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por parte de los estamentos institucionales establecidos para tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.



Artículo 5º. Vigencia

El presente Manual de Convivencia rige a partir del 15 de enero de 2026.

Dado en San José de Cúcuta el día catorce (14) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado

HNO. JAIRO HERNÁNDEZ JÁUREGUI
Rector



TÍTULO I: LOS PRINCIPIOS

Capítulo 1 Introducción al Manual de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 1. LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE PROMUEVE LA INSTITUCIÓN

El Colegio La Salle favorece el desarrollo equilibrado y armónico de las capacidades y habilidades de los estudiantes, en especial la capacidad para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y las habilidades para la comunicación, la concertación y la participación. Como escuela lasallista, se esfuerza por ser un lugar de activa fraternidad para todas las personas de la comunidad educativa. Las acoge y las anima para que construyan con esfuerzo y testimonio la nueva sociedad. Además, es una organización flexible, que forma integralmente a través de métodos adecuados para:

Construir comunidad proactiva.

Participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo institucional.

Impedir los riesgos que acarrean la ignorancia y la exclusión

La institución busca la promoción humana de las personas (niños, niñas y jóvenes), valorándolas, aceptándolas, ayudándolas y acompañándolas en su crecimiento personal:

Empleando relaciones fraternas con ellas.

Identificando las posibilidades personales de cada una.

Facilitando el acceso a una formación que les ayude a elevar sus niveles de competencia y desarrollo humano.



Capítulo 2 Marco de Referencia Legal

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL

Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.
Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Nota: En el Colegio La Salle Cúcuta como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 30 DE 1986. Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.



LEY 12 DE 1991. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

LEY 115 DE 1994. Ley General de Educación

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la Matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. Personero de los Estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LEY 934 DE 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LEY 1014 DE 2006. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006. Ley de Infancia y Adolescencia. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrá o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados,



los niños y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la Educación: Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de Preescolar y nueve de Educación Básica. La educación será gratuita en las Instituciones Estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“... 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

... 3. Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

... 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reformativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1146 DE 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1346 DE 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

LEY 1453 DE 2011. Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

Artículo 94º. Adíjase dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1º. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI - Proyecto Educativo Institucional - para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.



Parágrafo 2°. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional – PEI – como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY 1581 DE 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales.

LEY 1618 DE 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

LEY 1620 DE 2013. "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación 115 de 1994 - mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

LEY 1761 DE 2015. "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones".

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las Instituciones Educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos. Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.



LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 2025 DE 2020. Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

LEY 2197 DE 2022. Ley de Seguridad Ciudadana: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adíquese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY 2354 DE 2024. Regulación del Vapeo en Colombia: por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

LEY 2394 DE 2024. Por medio de la cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las Instituciones Educativas del país, con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas sin poner en riesgo la vida del menor o del feto en gestación.

DECRETO 1108 DE 1994. Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.



DECRETO 1377 DE 2013. Reglamenta la Ley 1581 de 2012 - Régimen General de Protección de Datos Personales.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 DE 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995

Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 Educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al ARTÍCULO



MANUAL DE CONVIVENCIA



2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE", Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1421 DE 2017. «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015: Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

DECRETO 1411 DE 2022. por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de



reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

DECRETO 459 DE 2024. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales , de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, que adiciona el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

RESOLUCIÓN 2565 DE 2003. Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

SENTENCIA T - 478 DE 2015. Ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia Escolar, de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo

ARTÍCULO 3. EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL COLEGIO LA SALLE CÚCUTA

El Colegio La Salle cuenta con un programa de inclusión educativa que articula las directrices legales del país en el tema (Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y Decreto 1421 de 2017) y las intencionalidades de nuestro proyecto educativo.

ARTÍCULO 3.3.1. CONCEPTO. La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (Art. 2.3.3.5.1.4. Decreto 1421 de 2017)

ARTÍCULO 3.3.2. PRINCIPIOS. "La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de



la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las persona; la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.” (Art. 2.3.3.5.2.1.3. Decreto 1421 de 2017)

ARTÍCULO 3.3.3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN.

Por lo anterior se crea el siguiente protocolo de atención para dar cumplimiento a los requerimientos definidos en el Decreto 1421 de 2017, bajo el cual se reglamenta la atención educativa de la población con discapacidad y ofrecer un proceso educativo de calidad, que no vulnere los derechos de los niños y que permita desarrollar el proceso formativo por parte de la institución:

Para ingresar al sistema educativo e iniciar los ajustes razonables que el estudiante requiera por su discapacidad, deberá contar con el diagnóstico clínico o concepto por el médico especialista y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) o informe pedagógico si viene de otra institución educativa. El diagnóstico clínico debe ser obligatorio en el proceso de matrícula, toda vez que éste es quién identifica la discapacidad y orienta al colegio a su manejo. En caso de que el estudiante no cuente con este requisito se dará un plazo no mayor a tres meses según lo estipulado por la norma. El Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar hará seguimiento a este proceso de inicio.

Efectuada la matrícula, el Colegio La Salle realizará el respectivo registro de la discapacidad ante el SIMAT y al ICFES, de los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Durante el primer período escolar, la Coordinación de Desarrollo Humano, docentes y Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar, iniciarán el proceso de adaptación social del estudiante con discapacidad, valoración pedagógica y elaboración del PIAR.

Para la elaboración del PIAR, es deber del padre de familia o acudiente hacer entrega de los informes terapéuticos externos actualizados (Neuropsicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y/o Fisioterapia), con las estrategias y/o recomendaciones para aplicar en aula de clase, para así poder actualizar la historia escolar del estudiante.

Los estudiantes deben asistir a proceso terapéutico externo extraescolar, para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas, que favorecerán al proceso educativo. Al inicio de cada período, deberán enviar en medio físico, los documentos evolutivos terapéuticos con sus respectivas recomendaciones para aplicar en el aula de clases.

En el caso que sea necesario, se solicitará la presencia de los profesionales externos, para que socialicen ante el Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar, docente titular y Coordinación de Desarrollo Humano, el proceso que desarrolla con el niño o la niña y las pautas claras que se debe implementar dentro de la institución educativa.

El PIAR se elaborará durante el primer trimestre del año escolar y se alimentará bimestralmente con los planes de asignatura, donde se fijan las metas y la secuenciación de los contenidos. Se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el Hermano rector de la institución educativa, el Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar y el titular. Si el estudiante requiere de un terapeuta o docente de apoyo personalizado, éste será asumido en términos contractuales por parte del padre de familia y quedará registrado en el acta de acuerdo.

Bimestralmente se hará entrega del boletín, al padre de familia, con los conceptos de evaluación



fijados por el Colegio La Salle y según lo registrado en el PIAR.

Es deber del padre de familia participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellos que programe periódicamente el Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar para socializar los avances o apoyos que se requieran para el estudiante.

Ante cualquier incumplimiento de alguno de los elementos mencionados anteriormente o en el momento que se presente algún acontecimiento, evento, comportamiento, llamado de atención, registro, donde se evidencie contravención frente a los derechos, deberes, normas del manual de convivencia, decálogos del curso o norma legal vigente y/o la falta a tres citaciones con las dependencias citadas anteriormente, se procede a la activación de la ruta de atención mencionada en el Manual de Convivencia Escolar y la comunicación ante las entidades territoriales que garantizan los derechos fundamentales y deberes establecidos por la reglamentación legal vigente. En caso de agotar el debido proceso del anterior protocolo, se considerará la necesidad de cambio de ambiente escolar y se comunicará a las instituciones territoriales que garanticen el acompañamiento y la salvaguarda del bienestar común que debe primar sobre el particular.



Parágrafo 1. En caso de que el padre de familia y/o acudiente no acepte la solicitud expresa del colegio a especialistas o proceso terapéutico, deberá radicar en la rectoría un oficio en el que relacione las causas por las cuales no acepta dicho proceso, toda vez que la institución no se hará responsable de futuras dificultades por las causales que motivaron la remisión.

Capítulo 3

Marco Institucional

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DEL COLEGIO LA SALLE CÚCUTA

El Colegio La Salle, es una Institución Educativa Católica privada, mixta, orientado y dirigido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Se guía por la fe, la doctrina y la tradición de la Iglesia Católica. Se fundamenta en los principios de la pedagogía lasallista actualizada a la luz de los avances de la cultura, la ciencia y la tecnología.

Establecimiento:	Colegio La Salle
Departamento:	Norte de Santander
Lugar:	Cúcuta
Dirección:	Avenida 2E # 6-80 Barrio Popular
Web:	www.lasallecucuta.edu.co
Carácter:	Privado
Naturaleza:	Mixta
Modalidad:	Jornada Única
Niveles:	Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición), Básica Primaria y Secundaria y Media Académica con Intensificación en inglés
Cadel:	No. 2
Certificado ICONTEC	ISO 9001:2015 Certificado: SC6478-1 ISO 21001:2018 Certificado: OE-2001698
Certificado IQNet	CO - SC6478-1 CO - OE-2001698

ARTÍCULO 4.1. COMITÉ DE LA CALIDAD.

Es la instancia de organización, planeación, acompañamiento del proceso de implementación del sistema de gestión de calidad. El Comité de la Calidad está integrado por:

Rector

Jefes de Procesos

Auditor Líder

Secretaría

ARTÍCULO 4.1.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE LA CALIDAD

Participar en la planeación, organización, implementación y control del Sistema de Gestión de Calidad.

Canalizar los recursos humanos, logísticos y económicos para lograr la eficacia y efectividad del Sistema de Gestión de Calidad.

Evaluuar periódicamente y retroalimentar las decisiones operativas asumidas.

Servir de instancia reguladora de los procesos de calidad entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Recibir sugerencias, inquietudes, peticiones o propuestas elaboradas por los miembros de la comunidad educativa para lograr la mejora continua.



ARTÍCULO 4.2. MAPA DE PROCESOS



Capítulo 4 Principios y Valores Institucionales

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5.1. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA: El acto educativo se fundamenta en el reconocimiento y aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, encontrando en cada uno de ellos la presencia viviente de Dios.

ARTÍCULO 5.2. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Busca construir ambientes que favorezcan la convivencia armónica y el crecimiento integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad con el fin de incentivar en ellos un compromiso personal, serio y responsable.

ARTÍCULO 5.3. EQUIDAD: Se manifiesta en cada persona del Colegio, como una actitud explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que le corresponde y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.

ARTÍCULO 5.4. LIBERTAD: El Colegio La Salle, favorece el desarrollo de la libertad de cada persona, de conformidad con el papel que en ésta desempeña. Cada individuo se encuentra en esta Institución por su propia voluntad y optar por aquello que desea, asume las consecuencias de sus decisiones.

ARTÍCULO 5.5. SERVICIO SOCIAL: La Escuela Lasallista se preocupa por encarnarse en el ambiente y en las personas que participan y se benefician del proyecto educativo. Muestra especial interés para hacer de los educandos, personas comprometidas con la sociedad, al mismo tiempo que cristianos católicos convencidos y honestos.



ARTÍCULO 5.6. AUTONOMÍA: La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes.

ARTÍCULO 5.7. EXCELENCIA: Es una meta de la Institución que implica que cada persona se compromete libremente a dar lo mejor de sí, trascendiendo los límites del compromiso.

ARTÍCULO 5.8. IGUALDAD: La institución permite que todos sean reconocidos y tratados en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 6. VALORES

ARTÍCULO 6.1. FE: ilumina toda la existencia del Lasallista y vocación del cristiano y orienta toda su vida a partir de los valores del Evangelio.

ARTÍCULO 6.2. FRATERNIDAD: es la actitud del Lasallista que, en la fe, se relaciona con sus hermanos para realizar un proyecto de vida cristiana.

ARTÍCULO 6.3. JUSTICIA: le ayuda a sensibilizarse y a percibir el pecado de injusticia que afecta a grandes zonas del mundo, especialmente en Colombia y América Latina, y le lleva aponer en juego los medios necesarios para exigir y ejercer derechos cívicos, políticos y sociales.

ARTÍCULO 6.4. SERVICIO: el Lasallista se entrega generosamente a los demás en espíritu de colaboración y busca la promoción del hombre en el ejercicio de su formación.

ARTÍCULO 6.5. COMPROMISO: lleva al Lasallista a compartir con sus hermanos los hombres, en especial con los más pobres y desfavorecidos, un proyecto educativo con el cual compromete su vida, su tiempo, sus talentos y sus bienes.

ARTÍCULO 6.6. HONESTIDAD: Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.

ARTÍCULO 6.7. RESPETO: Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de la Comunidad Educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y abarca todas las esferas de la vida, respeto a:sí mismo, los semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados, la patria en que nacimos, entre otros.

ARTÍCULO 6.8. TOLERANCIA: Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.

ARTÍCULO 6.9. RESPONSABILIDAD: Responder con habilidad y entereza a todos los compromisos adquiridos ante la familia, la Institución y la Comunidad Educativa.



TÍTULO II: LOS ESTUDIANTES

Capítulo 1 Perfil del Estudiante

ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN

Se define y entiende como la imagen ideal o modelo teleológico que la comunidad educativa tiene y establece para quienes son, han sido y aspiran a ingresar al "Colegio La Salle Cúcuta". El modelo antropológico definido en el PEI da sentido a la acción educativa y aúna los esfuerzos de la Comunidad Educativa en aras de conseguir la formación integral del ciudadano que requiere el país. Los elementos propios que definen el perfil del estudiante son los siguientes:

Da testimonio auténtico de valores religiosos, éticos y morales.

Valora y respeta la vida, su integridad y la de otras personas.

Convive armónicamente y pacíficamente, con pleno convencimiento de que el bien común, prima sobre el bien particular.

Posee el saber social, cultural, académico, científico y tecnológico que le permite proyectarse como una persona segura de sí misma, ubicada ecológica y socialmente.

Muestra competencias básicas y específicas que le aseguran un buen desempeño en las diferentes situaciones de la cotidianidad.

Protege su salud y la de las personas que le rodean.

Se siente orgulloso de ser un buen colombiano.

Excelente presentación y uso de buen vocabulario.

Se siente orgulloso de pertenecer a esta institución y de ser lasallista por siempre.

ARTÍCULO 8. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Para ser estudiante del Colegio La Salle es necesario haber sido admitido oficialmente en el colegio, aceptar la filosofía, objetivos, Manual de Convivencia Escolar y haber legalizado la matrícula.

Capítulo 2

Proceso de Admisión y Matrícula

ARTÍCULO 9. PROCESO DE ADMISIÓN

La admisión es el proceso por el cual el Colegio La Salle selecciona la población estudiantil que ha de formarse en él, de acuerdo con sus principios. Así mismo se reserva el derecho de seleccionar a sus estudiantes de acuerdo con el perfil lasallista sin distinción de raza, de religión, nacionalidad, ideología o sexo.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

Se entiende por estudiante nuevo, aquel que proviene de otra institución educativa y que hace solicitud de cupo, libremente y que, habiendo pasado por el proceso de admisión, recibe el cupo para cursar un grado específico en el colegio. Los requisitos son:

Cancelar los derechos de inscripción.

Radicar el formulario de inscripción junto con los documentos requeridos en los términos establecidos.

Presentar entrevista integral para estudiantes de prejardín inicial y prejardín básico.

Presentar prueba diagnóstica y entrevista integral a partir de Primero de Primaria hasta el grado autorizado para Bachillerato.

Presentarse a entrevista junto con los padres y/o representante legal.



Cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

Cumplir con los requisitos de matrícula.

En el caso de estudiantes que se vinculen al proceso de educación inclusiva, deberán cumplir los compromisos establecidos en el protocolo (Art. 3.3 de este Manual) y en las orientaciones legales del Decreto 1421 de 2017.

El proceso se realiza contando con la intervención de diversos estamentos. Dentro del proceso son revisados aspectos relevantes tales como:

Rendimiento escolar del estudiante en su antigua Institución.

Desempeño en la prueba académica diagnóstica.

Actitudes demostradas durante el proceso de valoración y entrevista.

Entrevista familiar con el Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar

Estos forman parte del proceso, pero ninguno constituye en sí mismo un requisito indispensable que determine o no el ingreso a la Institución; es la sumatoria de los criterios lo que finalmente se tiene en cuenta para la determinación del cupo.

Los estudiantes que ingresen extemporáneamente, en el transcurso del año académico, deberán presentar una prueba de desempeño integral que garantice su nivelación al grado al que van a cursar. Además, deberán presentar el reporte de evaluación del tiempo cursado en la institución de la cual proceden y las respectivas certificaciones y documentación reglamentaria.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE MATRÍCULA Y DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del o la aspirante y su familia. Se realiza mediante un “Contrato de Cooperación Educativa”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, de acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Dicho contrato es de carácter civil, según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado. Al momento de suscribirlo, los estudiantes, padres de familia y/o acudientes aceptan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y se comprometen a respetar y cumplir las orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Institución (pues estos forman parte integral del contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994); así como a cancelar el costo anual del servicio educativo.

La diligencia del proceso de matrícula se realizará, únicamente en la fecha y horas informadas previamente a cada familia por el colegio; de no hacerlo sin haber presentado la excusa por fuerza mayor, el aspirante perderá el cupo otorgado. Puede concederse un plazo cuando el padre de familia lo solicite por escrito a la rectoría, dentro del cual deberá justificar la ampliación de la fecha solicitada y asumir un costo administrativo de re proceso establecido por el colegio para la matrícula extemporánea.

Los estudiantes antiguos, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por las normas legales y el presente manual, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinados por la institución a realizar su matrícula. Los estudiantes que tuvieron durante el año anterior procesos



académicos, comportamentales o convivenciales complejos, estarán sujetos a suscribir en compañía de sus padres de familia compromisos especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual y en su rendimiento académico. De todo ello, se dejará constancia escrita en el formato de acompañamiento de estudiantes, pero, sobre todo, en el compromiso de ingreso, sobre los cuales la institución junto con los padres de familia realizará seguimiento permanente para verificar su cumplimiento.

La matrícula se legaliza mediante la firma de la hoja de matrícula por el Rector, la Secretaría Académica, el estudiante y su representante legal. Al firmar cada una de las partes se compromete a cumplir el Manual de Convivencia Escolar de la Institución y las obligaciones especificadas en el contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 11.1. CLASES DE MATRÍCULA. La matrícula será ordinaria si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el colegio de conformidad con lo establecido por las autoridades educativas competentes.

ARTÍCULO 11.2. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

Haber sido oficialmente admitido, promovido o permitido nuevamente el cupo para reiniciar el año.

Presentación del Representante Legal en el colegio

Presentar paz y salvo expedido por el colegio o el establecimiento donde cursó el último año.

Presentar comprobante de pago de matrícula, otros costos educativos y seguro estudiantil.

Hoja de matrícula debidamente firmada por el representante legal.

Contrato de Prestación de Servicio Educativo y anexos debidamente diligenciados.

Fotocopia de cédula de contratantes.

Solicitar retiro del SIMAT para aquellos estudiantes que aplican.

Tarjeta de identidad para estudiantes que van a cursar tercer grado en adelante.

Constancia o carné de EPS.

Carné de vacunas para estudiantes de Preescolar y Primaria.

Además de los anteriores requisitos, el estudiante nuevo debe presentar: para Primaria, certificado o informe del grado anterior y, para Secundaria, certificado de 5º en adelante, certificados de los años anteriores aprobados en original. Para estudiantes del nivel Preescolar, presentar fotocopia del carné de vacunación.

ARTÍCULO 11.3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. Es un acuerdo de voluntades mediante el cual una de las partes, denominada El Colegio La Salle, se compromete a prestar un servicio educativo y como contraprestación a recibir del beneficiado – estudiante y acudiente – una remuneración por los siguientes conceptos:

COSTOS EDUCATIVOS
Matrícula
Pensión

OTROS COBROS PERIÓDICOS
Sistematización y papelería
Proyecto tecnológico y virtual
Plataforma Académica



Carnet Escolar
Proyecto Bilingüismo (Preescolar)
Intensificación inglés (1º-11º)
Agenda Escolar
Simulacros Pruebas SABER (1º - 11º)
Plan Lector

Así como otros cobros adicionales para el desarrollo del proyecto educativo tales como:

Derecho de Grado, (Transición, Quinto, Noveno y Undécimo grado), Convivencias y salidas pedagógicas, Retiros Espirituales, Actividades extracurriculares, Interclases.

PARÁGRAFO 1. Los padres de familia y/o acudiente y los estudiantes beneficiarios se comprometen, además, a cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y el Manual de Convivencia Escolar del colegio, para el proceso de matrícula, relacionado con disponibilidad de cupos, identificación y edad de los educandos, costos educativos y demás que se establezcan en la Institución.

PARÁGRAFO 2. La legalización y la firma del mencionado contrato de prestación de servicio educativo, se lleva a cabo con la presentación de los recibos debidamente cancelados por la totalidad de los costos.

PARÁGRAFO 3. El contrato de prestación de servicios educativos que se firma en el momento de la matrícula tiene carácter de título ejecutivo a favor del Colegio La Salle de Cúcuta y tiene vigencia en sus efectos fiscales por el año lectivo correspondiente, lo cual no conlleva con la institución, un compromiso de admisión para el año siguiente.

PARÁGRAFO 4. Quien suscribe el Contrato de Prestación de Servicios se compromete a cancelar oportunamente la pensión; de lo contrario asumirá los intereses generados por la mora en el pago de su obligación. Estos intereses estarán sujetos a la ley y no excederán la usura.

Parágrafo: ÚTILES Y UNIFORMES: En observancia a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, el COLEGIO LA SALLE CÚCUTA entregará a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo.

Los padres de familia no están obligados a

Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas

Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento

Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares

Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

“Se pierde la calidad de estudiante por la siguiente situación: “Sí bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución Educativa esté obligada a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el Manual de Convivencia Escolar, ya que semejantes conductas además de constituir



incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios". (Sentencia T-519 de 1992).

CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 25% de las actividades escolares sin justificar.

Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.

Cuando el contratante no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.

Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Cuando el comportamiento al final del año escolar sea evaluado con desempeño bajo, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.

La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA: El colegio podrá dar por terminado el Contrato de Cooperación Educativa, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

Voluntad expresa de las partes.

Terminación del año académico lectivo.

Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.

Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.

Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

ARTÍCULO 11.4. DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.

El Colegio La Salle, quien se encuentra con Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 02648 del 22 de agosto de 2024 expedida por la Secretaría de Educación de Cúcuta, y se encuentra en el régimen de Libertad Regulada, se acoge al incremento autorizado por Resolución emanada anualmente por el Ministerio de Educación Nacional que reglamenta el incremento en costos educativos para los colegios privados, en términos de alzas en matrículas, pensiones y otros cobros periódicos. Cada año es regulado de acuerdo con la resolución de autorización emanada de la Secretaría de Educación Municipal.

COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de



1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por los padres o acudiente, la rectoría y secretaría académica. Al firmar la matrícula los padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrícululas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

COSTO PENSIÓN MENSUAL. Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará a través de el botón de pagos en la página del colegio institucional (www.lasallecucuta.edu.co), en datafono en la caja general del colegio, o directamente en el Banco Davivienda con recibo de código de barras. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el penúltimo día hábil de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo que será establecido por la superintendencia financiera y el cobro se evidenciará en la factura del mes siguiente.

COSTOS OTROS COBROS PERIÓDICOS. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación departamental.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del colegio, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Sin embargo, el colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

Certificados y/o constancias por año: son todos los certificados que se soliciten al colegio con relación a la vinculación del estudiante a la institución educativa durante el año lectivo en curso o de cualquier año en el que haya estado matriculado en la institución. El costo se definirá anualmente mediante resolución rectoral y solo se cobrará en caso de ser solicitado por el estudiante o sus padres de familia.

Salidas escolares y Convivencias (incluye estadía, alimentación y transporte): Corresponde a las actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros de carácter religioso y/o de fortalecimiento de habilidades socio emocionales y, en general, las realizadas fuera del plantel educativo y que los padres aceptan y autorizan de manera voluntaria, acorde con lo establecido en la Directiva 055 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional. El costo se definirá anualmente en la resolución rectoral y solo se cobrará a partir del momento en que se defina la fecha programada para la actividad.



Derechos de grado 11°. Es el cobro que se realiza por la expedición de los diplomas y actas de grado de aquellos estudiantes que culminan el ciclo de educación media y obtiene el título de bachiller, en concordancia con lo señalado en el literal b del artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.3.3.3.5.3. y 2.3.3.3.5.7 del Decreto 1075 de 2015.

Duplicado del diploma y acta de grado. Corresponde al costo de la expedición del duplicado de un documento o escrito de idénticas características que el primero, tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, que se expide con ocasión a la perdida de este o cuando se necesita más de una copia del documento original. Sólo se cobrará en caso de ser solicitado, el costo se definirá anualmente mediante resolución rectoral.

Duplicado boletín académico: es una copia de un documento o escrito de idénticas características que el primero tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, que se expide por si este último se pierde o cuando se necesita más de una copia del documento original. Sólo se cobrará en caso de ser solicitado por el estudiante o padres de familia. El costo se definirá anualmente mediante resolución rectoral.

Carné estudiantil y duplicado: es el cobro por la entrega del cané como documento que permite al estudiante identificarse como miembro de la comunidad educativa y cuya expedición es obligatoria conforme a los señalado en el artículo 98 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 2.3.3.1.2.1. del Decreto 1075 de 2015. El costo se definirá anualmente mediante resolución rectoral.

Actividades extracurriculares o de extensión: Son los cobros que se realizan por las actividades deportivas, culturales o académicas que se ofrecen a los estudiantes en horario diferente a la jornada escolar y que los padres aceptan de manera voluntaria. El costo se definirá anualmente mediante resolución rectoral

Preicfes 10° y 11° opcional: Es una actividad extracurricular que se realiza los sábados en las instalaciones del colegio, para preparar a los estudiantes para las pruebas saber 11°, la participación es totalmente voluntaria. El costo se definirá anualmente mediante resolución rectoral.

Seguro estudiantil opcional: corresponde al pago que, de manera voluntaria, realizan los padres de familia o acudientes para adquirir una póliza de seguro adicional a la afiliación obligatoria del estudiante al sistema de seguridad social en salud. La adquisición de este seguro es opcional. El costo se definirá anualmente mediante resolución rectoral.

Retiro espiritual grado 11: es una actividad de carácter espiritual que, como colegio confesional, programamos para los estudiantes brindando la posibilidad de entregar a Dios todo lo realizado en esta etapa formativa que finalizan. Se realiza en un espacio diferente al institucional, acondicionado con todo lo necesario para la ejecución de las actividades programadas. Incluye estadía, alimentación y transporte. Es opcional. El costo se definirá anualmente mediante resolución rectoral.

PARÁGRAFO: La resolución de aprobación de los costos educativos se dará a conocer mediante publicación en cartelera.

Pago de matrícula y pensiones

La matrícula se pagará solo en las fechas previstas por la institución, conforme al cronograma escolar y la circular de matrículas.

La pensión se pagará entre los meses de febrero a noviembre.

Si se presenta incumplimiento de las obligaciones consignadas en el título valor, la institución está plenamente autorizada para incluir al padre de familia o acudiente en una base de datos de deudores morosos.

Parágrafo 1: En caso de que un estudiante no sea promovido al siguiente grado escolar, el padre de familia deberá pagar al año siguiente los valores de matrícula y pensiones que correspondan en el año lectivo al grado que va a repetir.



Parágrafo 2: El valor a devolver al momento de cancelar matrícula, será así:

Si no se han iniciado las clases del año escolar, se le devuelve el 80% de la matrícula, el 100% de otros costos educativos y el 100% del seguro escolar. Si se cancela matrícula después de iniciado el año escolar, no se hace devolución de matrícula en ningún momento de la vinculación.

La resolución de costos educativos emitida por la secretaría de educación municipal para el colegio la Salle Cúcuta la puede encontrar por medio del siguiente enlace: <https://shre.ink/bS7y>

Capítulo 3 Los Derechos y Deberes de los estudiantes

La concepción del Derecho y del Deber, consagrada en la Ley y explicitada en el presente Manual de Convivencia Escolar, es definitiva en el momento de abordar cualquier situación de reclamo sobre violación o trasgresión a los derechos fundamentales de la persona, pues es evidente que todo derecho exige el cumplimiento de un deber. En consecuencia, cuando exijo "mis derechos" tengo que verificar cómo fue mi proceder en cuanto al cumplimiento de los deberes. (Art. 95, Constitución Política de Colombia. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios).

ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Como derechos de los estudiantes, se consideran todos los consagrados en la Constitución Nacional de 1991 y en el Código de la Infancia y de la Adolescencia que contribuyan a su desarrollo y al logro de los objetivos constitucionales estipulados en la visión y misión propias del COLEGIO LA SALLE CÚCUTA.

Conforme con la Constitución Política de Colombia, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.

No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.

Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos que rigen al COLEGIO LA SALLE CÚCUTA. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.

A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.

Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.

Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.

Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.

A la aplicación del debido proceso establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.

Estar informadas de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.



MANUAL DE CONVIVENCIA



Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.

Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.

Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.

Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.

Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.

Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.

Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.

Participar en los grupos de proyección social del colegio.

Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.

Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.

Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

Derechos Académicos:

Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.

Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.

Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o campo saber específico del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.

Tener a su servicio las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.

Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.

Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.

Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

El estudiante tendrá derecho a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.

Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.

Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.

Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora de ellos y a que sean valoradas sus



actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.

Ser educados en el ideal de vida del Colegio

Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.

Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.

Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas

Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar

Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)

Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad educativa.

Reconocer y respetar en los demás, los derechos exigibles para sí mismo.

Asumir las consecuencias de los comportamientos cuando lesionen la integridad de la persona, los intereses de las compañeras y docentes y obstaculice el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.

Trabajar para adquirir el autocontrol y autonomía a partir de la reflexión, el reconocimiento de las situaciones, la actitud de diálogo y compromiso de resarcir de alguna manera los agravios o daños causados.

Apoyar y respetar las instancias organizativas del colegio en lo disciplinario, académico, deportivo y de bienestar.

Cultivar y practicar los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución.

Adaptarse a los horarios de atención de las diferentes dependencias del colegio y presentar puntualmente trabajos, talleres y demás actividades que tengan que ver con el proceso de formación académica y personal.

Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por fortalecer su proceso comunicativo.

Escuchar y asumir una actitud positiva y de compromiso frente a las observaciones que se realicen en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.

Conocer y cumplir las normas contenidas en el Manual para favorecer la sana convivencia, contribuir a los procesos de formación personal y grupal.

Llevar y entregar oportunamente toda la información a su acudiente, que les envía el colegio o la asociación de padres de familia y regresar los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo



estipulado para ello.

Emplear un vocabulario respetuoso y asertivo, al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Respetar la dignidad de las personas.

Establecer unas relaciones interpersonales dignas, respetuosas y amables con los integrantes de la comunidad educativa en general.

Respetar las ideas de los demás reconociendo el valor de las individualidades.

Propender por el logro de la paz y la solución pacífica de los conflictos por medio del diálogo y del consenso.

Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por mejorar las relaciones con quienes comparte.

Asumir una actitud receptiva, de compromiso frente a los llamados de atención realizados en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.

Se prohíbe traer al colegio juguetes o artefactos que generen violencia, que pongan en peligro la comunidad educativa o induzcan a ella.

Se prohíbe el uso del celular, accesorios electrónicos, juegos, consola de video juegos, entre otros dentro de la institución ya que el colegio no se responsabiliza por la pérdida, custodia o deterioro de estos. Estos aparatos electrónicos y de comunicación están generando adiciones, distracciones, bajo rendimiento académico y comportamental y grandes problemas de aislamiento entre las niñas y jóvenes.

Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales, usando un vocabulario apropiado (no soez) en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.

Colaborar en el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas que permitan mejorar el crecimiento, en la formación para la vida, formación para la fe, formación para la estudosidad y la formación para la vida en comunidad.

Conocer y valorar con respeto los Himnos: Nacional, departamental, municipal y del Colegio, en actividades de carácter institucional, cultural, fiestas patrias y otras, al igual que asumir una actitud de respeto cuando se entona cualquier otro himno.

Portar en debida forma y con orgullo el uniforme y el carné que identifican a los miembros de la comunidad.

Reconocer al COLEGIO LA SALLE CÚCUTA como depositario de la confianza de la familia para que colabore en la formación integral de los estudiantes.

Amar y respetar a la familia, núcleo de la convivencia social y transmisora del patrimonio cultural.

Participar activamente en los programas sobre drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, solución de conflictos, desarrollo humano, orientación sexual y profesional programados por el colegio.

Aplicar la formación recibida a su vida personal y grupal.

Adoptar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de sí mismo y de la comunidad.

El uso de los uniformes según la normatividad son un deber y un sello de identidad para los estudiantes del COLEGIO LA SALLE CÚCUTA generando un sentido de pertenencia, por lo tanto, son dados a conocer antes de la matrícula; Quedando en libertad de ingresar o no a la institución que tiene una identidad propia con su uniforme y marca registrada.

Respetar y mantener el diseño original de los uniformes institucionales.

Propender por la seguridad personal, la de los demás y el orden institucional.

Participar con responsabilidad, honestidad y decoro en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se requiera.

Participar de manera consciente en la elaboración del Manual de Convivencia.

Conocer, analizar y llevar a la práctica las normas previstas en el Manual de Convivencia, para que sus comportamientos se ajusten a los principios de verdad, justicia y participación democrática.

Propiciar un ambiente de respeto y cuidado del entorno.

Hacer del colegio un verdadero espacio para el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un



comportamiento respetuoso y de integración con los compañeros.

Preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios, enseres, equipos, material de enseñanza y en general la dotación que el colegio ha dispuesto para beneficio de la comunidad y motivar a los demás integrantes para que obren en el mismo sentido.

Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)

Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros

Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo daño causado a un bien del colegio o de miembro alguno de la comunidad, el costo de reparación o reposición de este será asumido por el padre de familia o acudiente del estudiante, previa valoración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos diferentes a los útiles escolares que sean empleados en horas de clase o actividades institucionales se retendrán hasta que sean reclamados por los padres o acudientes en la oficina de la Coordinación, salvo que corresponda a elementos que generen peligro y que por mandato legal deban ser entregados a la autoridad competente.

ARTICULO 14. LA ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el COLEGIO LA SALLE CÚCUTA, debe cumplir con las horas escolares establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. Desde la dirección y/o coordinación de cada sección donde se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Se define como falta de asistencia, la ausencia de un estudiante a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica emitida por la eps.

Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.

En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades espirituales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de no asistencia del estudiante a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, del motivo de la ausencia del estudiante, y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

El estudiante debe presentar en los primeros 3 días de su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia A partir de este momento tendrá un ciclo para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante pierde este derecho.

EXCUSAS. El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora



ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse a la coordinación de cada sección, quien, como delegado ordinario de la rectoría para ello, las autorizará y firmará, informando a las directivas y docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse (colocarse al día con los compromisos dejados de hacer en el periodo de su ausencia) y presentarse a los docentes respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el colegio dentro de él o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante la coordinación de cada sección y entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso. El colegio no asume dar permisos injustificados para que el estudiante se ausente de la Institución.

Cuando un estudiante haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad evaluativa, debe acercarse a dirección o coordinación de cada sección con la excusa, quien avisa al Consejo Académico y a sus respectivos profesores de la asignatura el día que regrese al Colegio, y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de un ciclo. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será desempeño bajo.

RETARDOS: el estudiante que llegue al Colegio después de inicio de la jornada escolar, sin justificación se le permite la entrada, debe registrar su hora de llegada en la coordinación de sección correspondiente del colegio para que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un estudiante llega tarde y sus acudientes no presentan la respectiva justificación (soporte médico) y tiene una evaluación programada, deberá presentarse a la coordinación respectiva y el tiempo restante lo utilizará para presentar dicho compromiso académico. Se cuenta como retardo cuando el estudiante llega al aula 5 minutos después de la hora de inicio de la clase.

PERMISOS Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos que haya sido reportada en la solicitud de permiso, y presentar en portería la autorización debidamente firmada por la dirección o coordinación de cada sección, quien es el delegado ordinario de la rectoría para ello.

En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del Colegio sin sus padres o acudientes.

Permisos para salir del salón: Si el estudiante solicita el permiso para salir del salón, para ir a alguna oficina, debe ser llamado por el funcionario personalmente. Al salir, le recuerda que debe traer el ficho de permiso indicando la hora que terminó, de no ser así no se debe ingresar al salón hasta que no lo autorice la dirección o coordinación de sección.

Al finalizar la clase el docente debe cerciorarse de dejar en el salón el mismo número de estudiante con que inició excepto si otro docente lo requiere.

Si al iniciar la clase, al docente le llega un estudiante sin un registro firmado por algún funcionario, debe solicitarle que traiga una autorización de ingreso por la coordinación de sección.

El docente que requiera algún estudiante de determinado grado para realizar una actividad propia del colegio debe contar con la autorización de la coordinación de sección.

Entrada al salón de clases después del descanso: Terminado el descanso, el docente llega puntualmente al salón, observa sobre los pasillos exteriores que no haya estudiantes que se



acerquen, si es así, los deja entrar, en caso contrario, cierra la puerta, toma asistencia y pasa la lista de ausentes al coordinador de sección para que sean anotados como retardados.

Para ingresar uno o varios estudiantes a otro salón, deben tener la autorización por escrito coordinador de sección.

El Titular de grupo tomará acciones correctivas sobre los estudiantes que tengan varias anotaciones como llegada tarde después del descanso. Se remiten a coordinación de cada sección y se toma el respectivo correctivo.

Para ingresar una persona de la Institución o una externa a dar una información en los cursos a los estudiantes, debe contar con la autorización escrita de la rectoría.

Estudiantes con excusas

Todas las excusas presentadas deben ser por escrito, con buena presentación. El estudiante debe presentar a la coordinación de cada sección con la excusa escrita y se le entregará un registro firmado que le servirá para comunicarle a los docentes que presentó la excusa en coordinación.

Todo estudiante que presente una excusa escrita justificada tiene derecho a que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de sus tareas, acciones que se hicieron en los días que no estuvo presente.

Si el estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será desempeño bajo y su falta cuenta en cada una de las asignaturas.

Participación en eventos deportivos, culturales, religiosos u otros en representación del colegio: El docente a cargo deberá contar con el previo consentimiento informado escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes participantes y solicitar con anterioridad, por escrito a la rectoría para su debida aprobación.

Inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el colegio: Los padres, madres de familia y/o acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, se solicita autorización a la coordinación de la sección correspondiente para 1 o 2 días de ausencia, a partir de 3 días se debe solicitar de manera formal a la rectoría y será este despacho quien asigne el tiempo para entrega de compromisos académicos.

Otras actividades no escolares: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes o sus familias como fiestas de promoción, de grado, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados directamente por la Institución.

Salidas pedagógicas y otras actividades fuera del colegio Las salidas pedagógicas, retiros espirituales y otras actividades Institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, retiros espirituales y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, el estudiante debe:

Presentar permiso escrito de sus padres, madres de familia y/o acudientes.

Cancelar los costos correspondientes a la actividad establecida.

Llevar el alimento necesario para la jornada, cuando por la naturaleza de este sea requerido.

Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

Portar su documento de identidad, copia del seguro escolar, carnet de EPS y carnet de estudiante del Colegio.



Portar el uniforme del colegio establecido para dicha actividad.

Llevar los implementos y vestimenta requerida según la naturaleza del evento.

Mantener un comportamiento acorde al manual de convivencia.

Capítulo 4 Los Uniformes

ARTÍCULO 15. NORMAS GENERALES

Los siguientes criterios explicitan el uso y porte del uniforme como parte de la identidad institucional:

Utilizar el uniforme completo, limpio, en buen estado y con decoro.

Conservar sin variación alguna, el modelo de los uniformes de gala, diario y educación física.

Utilizar el uniforme de gala, diario o educación física, según horario asignado.

La falda de las niñas debe llegar a la mitad de sus rodillas.

Usar el uniforme de educación física únicamente el día de la clase o cuando una actividad institucional lo requiera.

Mantener los zapatos calzados adecuadamente, aseados y embetunados.

Los hombres deben utilizar correa de color negro con el uniforme de diario y gala.

Mantener el cabello bien arreglado y aseado.

Marcar los uniformes y demás pertenencias.

El colegio no responde por la pérdida de dinero, joyas, útiles escolares u objetos personales; por tanto, se les solicita ser ordenados y cuidadosos.

PARÁGRAFO 1. Se vincula al uniforme (diario, gala y/o educación física) como elemento básico y necesario, la tenencia del carné estudiantil y del seguro escolar en todo momento durante la jornada académica y demás actividades escolares o extraescolares en las que se represente a la institución.

ARTÍCULO 16. UNIFORME DE MUJERES

ARTÍCULO 16.1. UNIFORME DE DIARIO. Camiseta polo o camibuso blanco, bordado con la firma De La Salle y el logo de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Falda short azul según el diseño de la institución, con un largo oficial a media rodilla. Calzado escolar de cuero, color negro y medias largas color blanco.

ARTÍCULO 16.2. UNIFORME DE GALA. Camisa blanca, manga corta, con cuello bebe y lazo con el escudo del colegio según diseño institucional. Falda short azul según el diseño de la institución, con un largo oficial a media rodilla. Calzado escolar de cuero, color negro y medias largas color blanco. Para el nivel Preescolar no aplica el uniforme de gala.

ARTÍCULO 17. UNIFORME DE HOMBRES

ARTÍCULO 17.1. UNIFORME DE DIARIO. Camiseta polo o camibuso blanco, bordado con la firma De La Salle y el logo de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Bermuda color azul oscuro sobre la rodilla, bordada con la firma De La Salle. Calzado escolar de cuero, color negro y medias que cubran el tobillo, color azul oscuro. Se permite el uso de tenis de cuero (no de otro material) de color negro sin distintivos (líneas, logos, etc.).

ARTÍCULO 17.2. UNIFORME DE GALA: Camisa guayabera, manga corta, color blanco, bordada con la firma De La Salle, según diseño institucional. Pantalón color azul oscuro, cinturón color negro, medias color azul oscuro y calzado escolar de cuero color negro.

ARTÍCULO 18. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Este uniforme aplica para hombres y mujeres de cualquier grado escolar. Se compone de sudadera azul rey, con pestañas de color amarillo y blanco, bordado del escudo del colegio y bolsillo al lado



MANUAL DE CONVIVENCIA



derecho. Camibuso blanco, con firma De La Salle y según diseño institucional. Para la actividad física, se usa camiseta esqueleto, según diseño institucional y pantaloneta color azul con raya amarilla. En cualquiera de los casos anteriores se usa medias blancas que cubran el tobillo y tenis de color blanco sin ningún estampado o distintivo.

PARÁGRAFO 1. El nivel de Prejardín Inicial utiliza como único uniforme el de Educación Física para favorecer los procesos motrices.

PARÁGRAFO 2. En el caso de los estudiantes que tienen prácticas en los laboratorios de Química y Física y clases especializadas, deben portar una bata de color blanco y se puede conseguir con cualquier proveedor que elijan los padres de familia.

Capítulo 5 Carnet Estudiantil

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN

El carnet estudiantil es el documento que identifica al estudiante y debe portarlo dentro y fuera del colegio; se adquiere o se renueva en el momento de la matrícula. Cualquier Directivo Docente o Docente lo puede solicitar cuando considere pertinente; negarse a presentarlo es causal para amonestación por escrito con anotación en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 20. USO DEL CARNET

El carné es obligatorio en las siguientes situaciones:

Solicitud de servicio en la sala de lectura.

Solicitud de equipos, herramientas y materiales.

Participación en las elecciones del Consejo de Estudiantes.

Ingresar y salir del colegio, sobre todo en situaciones especiales.

Eventos culturales, deportivos y otros programados por el colegio.

PARÁGRAFO: Durante el proceso de virtualidad, el carné estudiantil no será tenido en cuenta.



Capítulo 5 Reconocimiento a los Estudiantes

Al finalizar cada uno de los períodos, la Comisión de Evaluación hará el análisis del Desempeño de todos los estudiantes del erado correspondiente y determinará quiénes se hacen merecedores de los siguientes estímulos. Se sugiere hacer este reconocimiento en acto público.

ARTÍCULO 21. PREESCOLAR

RECONOCIMIENTO MUY SUPERIOR. Reciben esta distinción los estudiantes que durante todo el año mantienen un rendimiento Superior en todas las dimensiones de desarrollo y durante los cuatro bimestres del año escolar.

ARTÍCULO 22. PRIMERO A UNDÉCIMO GRADO

BOTÓN DE ORO. Reciben esta distinción los estudiantes que ocupan el primer lugar en su desempeño académico por promedio general final en cada curso y obtienen durante el año escolar un desempeño disciplinario superior. Es aprobado por la Comisión de Evaluación y Promoción final.

BOTÓN DE PLATA. Reciben esta distinción los estudiantes que ocupan el segundo y tercer lugar en su desempeño académico por promedio general final en cada curso obtienen durante el año escolar y un desempeño disciplinario superior. Es aprobado por la Comisión de Evaluación y Promoción final.

ARTÍCULO 23. PARA TODOS LOS GRADOS

DIPLOMA DE HONOR EN NIVEL SUPERIOR. Se otorga al estudiante que durante todo el año escolar ha manifestado un nivel de desempeño superior en las diferentes asignaturas, el desarrollo de competencias y en su desempeño superior en convivencia social. Debe haber recibido durante todos los períodos académicos, mención de honor en nivel Superior.

DIPLOMA DE HONOR EN NIVEL ALTO. Se otorga al estudiante que durante todo el año escolar ha manifestado un nivel de desempeño alto en las diferentes asignaturas, el desarrollo de competencias y en su desempeño superior en convivencia social. Debe haber recibido durante todos los períodos académicos, mención de honor en nivel Alto.

MENCIÓN DE HONOR EN NIVEL SUPERIOR. Se otorga al estudiante que durante un período escolar ha manifestado un nivel de desempeño superior en las diferentes asignaturas o dimensiones (permitiendo un máximo de tres asignaturas en nivel alto), en el desarrollo de competencias, y su desempeño debe ser superior en convivencia social.

MENCIÓN DE HONOR EN NIVEL ALTO. Se otorga al estudiante que durante un (1) período escolar ha manifestado un nivel de desempeño alto en las diferentes asignaturas o dimensiones (permitiendo un máximo de tres asignaturas en nivel básico), el desarrollo de competencias y su desempeño debe ser superior en convivencia social.

MEDALLA DE FIDELIDAD LASALLISTA. Se le asigna al estudiante que, al terminar Undécimo grado, haya cursado todos sus estudios desde Preescolar o Primer grado escolar vigente, en el colegio o en otras instituciones lasallistas.

MEJOR BACHILLER DE LA PROMOCIÓN. Se concede al mejor estudiante entre los estudiantes de Undécimo grado que sobresale por su excelencia académica, perfil integral y su compromiso institucional.



MANUAL DE CONVIVENCIA



IZADA DE BANDERA. Busca resaltar los méritos disciplinarios y/o académicos de los estudiantes que muestren espíritu de superación o se destacan por sus servicios distinguidos.

MONITORÍA DE CURSO O DE ASIGNATURA EN CUALQUIER GRADO. Se confiere a los estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos y disciplinarios en un área o asignatura.

RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES QUE SOBRESALEN EN ACTIVIDADES ESPECIALES. Se concede a los estudiantes que se destacan en actividades o eventos, institucionales e interinstitucionales.

PROMOCIÓN ANTICIPADA. Es el reconocimiento considerado por el Ministerio de Educación Nacional según el Decreto 1075 de 2015 y lo estipulado en el PEI del colegio y que ha de ser aprobado por el Consejo Directivo, con el fin de motivar a los estudiantes que demuestren en todas las asignaturas un rendimiento superior como evidencia en el desarrollo cognitivo, personal y social (Convivencia Social) en las competencias básicas del grado y que cuenten con previo consentimiento de los padres de familia o acudientes y la comisión de evaluación y promoción escolar. Esta decisión debe estar consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva, en registro escolar u Observador estudiantil (Decreto 1075 de 2015)

MEJOR RESULTADO SABER 11º. Se concede esta distinción al mejor puntaje SABER 11º del colegio en el año respectivo, en Ceremonia de Graduación de Bachilleres.

EL MEJOR DEPORTISTA. Al finalizar los juegos interclases de cada año, se estimulará con la medalla al Mérito Deportivo a aquellos estudiantes que se han destacado en las diferentes disciplinas deportivas y en eventos/campeonatos externos.

PARÁGRAFO: La Comisión de Evaluación y Promoción final aprobarán los anteriores reconocimientos, de acuerdo con el desempeño académico y comportamental de los estudiantes postulados.

EL CONDUCTO REGULAR

EL COLEGIO LA SALLE CÚCUTA tiene como misión educadora, formar integralmente a los estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º (undécimo) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

Docente de la asignatura.

Titular

Dirección o coordinación de académica

Comisión de Evaluación y Promoción

Consejo Académico



Rectoría

El Consejo Directivo, actuará como instancia mediadora

ASPECTO COMPORTAMENTAL

Docente de la asignatura

Titular

Mesa de conciliación

Dirección o coordinación de sección

Comité de disciplina

Comité de Convivencia Escolar

Rectoría

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas disponibles del docente.

Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los titulares de grado y docentes de área, quienes los atenderán con cita previa.

Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con cinco (5) días de anticipación y asumir su costo.

Capítulo 7 Normatividad comportamental

ARTÍCULO 24. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO:

Función del proceso disciplinario escolar. Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Ser tratado con el respeto que merece el ser persona Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.

Legalidad. Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como situación disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las situaciones sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.



Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la situación cometida. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 25. DEFINICIONES: Los siguientes conceptos se toman de Decreto 1965 de 2013, en su artículo 39, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia Escolar y que orientan la comprensión de las situaciones comportamentales que sucedan en el colegio, para aplicar el debido proceso según el presente Manual de Convivencia. (Cfr.

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf). A saber:

Conflicto. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende



por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Situaciones tipo I y II).

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento del bienestar general, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Establecimiento Educativo.

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el Establecimiento Educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).



Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar.

ARTÍCULO 25. POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

ARTÍCULO 26. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 26.1. COMITÉ DE DISCIPLINA POR SECCIÓN

El Comité de Disciplina por Sección estará integrado por:

El Coordinador de Sección.

Orientador Escolar.

El representante del Consejo de Padres de Familia de la Sección.

Un representante de los docentes por la sección.

Un estudiante en su rol de conciliador, que puede ser el personero de la respectiva sección o un estudiante perteneciente al grado mayor de cada división.

El estudiante representante por coordinación.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a los testigos necesarios que conozcan los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2. Para el nivel Preescolar, el Personero de quinto grado hará las veces de representante de los estudiantes de este grado.

PARÁGRAFO 3. Este comité operará bajo dos situaciones, a saber:

De forma ordinaria para analizar, promover, establecer estrategias regulares de prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar.

De forma extraordinaria para analizar las situaciones que se presenten y ameriten su convocatoria.

ARTÍCULO 26.1.1. FUNCIONES

Identificar, documentar, analizar y resolver las situaciones que se presenten según las situaciones tipo I y II entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y, entre estudiantes.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Determinar las acciones y sanciones pedagógicas y demás correctivos propios de cada caso.

Determinar la valoración o concepto correspondiente al desempeño de convivencia escolar de cada estudiante período a período.

ARTÍCULO 26.1.2. REGLAMENTO

El Comité de disciplina por sección sesionará una vez por mes.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Coordinador de Sección, cuando las



circunstancias los exijan o por solicitud y cualquiera de los integrantes de este. El quorum decisorio del Comité de disciplina por sección será la mitad más uno de sus integrantes. Este Comité no podrá sesionar sin la presencia del Coordinador de Sección. De todas las sesiones que adelante el Comité de disciplina por sección se deberá elaborar un acta. Uno de los miembros del Comité de disciplina por sección hará las veces de secretario. Los miembros del Comité de disciplina por sección ejercen sus funciones durante el año electivo. Será responsabilidad del coordinador de sección notificar a las partes las decisiones del comité de disciplina. Todos los miembros guardarán confidencialidad en cada uno de los casos y procesos abordados en el comité de disciplina.

ARTÍCULO 26.1.3 DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 26.1.4. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el COLEGIO LA SALLE CÚCUTA, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.

Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.

Evaluación y valoración de la(s) situación (es), según el manual de convivencia.

Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores”

ARTÍCULO 26.1.5. DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL:

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no corresponden con las disposiciones del manual de convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y



recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él (versión libre)

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervenientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la situación es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.

Si la situación es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: la coordinación de sección realizará la indagación preliminar y convoca al comité de disciplina para la apertura del proceso disciplinario.

Apertura del Proceso Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones graves o gravísimas que contravienen las normas del manual de convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación escrita que deberá ser notificada a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

La apertura del proceso disciplinario deberá contemplar: la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes situaciones disciplinarias (con la indicación de la calificación de las mismas dentro del manual de convivencia) que dichas situaciones pueden acarrear; el traslado a el estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. La apertura del proceso disciplinario la ordena la coordinación de sección en el ejercicio de su potestad, se informa al comité de disciplina y la rectoría. Para efectos del seguimiento se dejará registro en el formato de entrevista.

Participación de los Padres de familia y/o acudientes: Los padres de familia y/o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus situaciones y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma notificación de la apertura del proceso disciplinario deberá quedar suficiente claridad y la indicación de un término durante el cual el estudiante en compañía de sus padres puede formular sus descargos de manera oral y escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, sin faltar a la verdad; está diligencia deberá realizarse de acuerdo a la citación enviada por la coordinación de sección. La reunión en la cual el estudiante rinda sus descargos y explicaciones contará con la presencia de al menos uno de sus padres o acudientes, quienes velarán por el cumplimiento de los derechos e intereses de su hijo o acudido en el transcurso de la indagación. Durante la reunión que para tal efecto se lleve a cabo, los padres escucharán con atención las explicaciones y manifestaciones del estudiante, sin que puedan interrumpir su declaración, dado que ellos podrán, después de la intervención de su hijo o acudido, hacer los comentarios y las manifestaciones que a bien tengan en procura de ejercer la defensa del estudiante. El Colegio tomará las medidas necesarias para garantizar la idoneidad, transparencia y objetividad de la diligencia. En caso de ser necesario para garantizar el orden y evitar la interrupción



de la diligencia, el representante del Colegio podrá solicitar el retiro de los padres o acudientes, dejando constancia expresa de los motivos, caso en el cual la diligencia continuará en presencia de otro parente de familia y/o de otro representante del Colegio, a fin de garantizar la representación del estudiante menor de edad por parte de una persona adulta.

De la reunión se dejará constancia en un acta, en la que se consignarán únicamente los aspectos relevantes para la investigación, la cual será firmada por todos los que en ella intervengan.

PARÁGRAFO: En caso de negativa de los padres o acudientes a asistir a las reuniones correspondientes a las etapas en las cuales ellos deben estar presentes para garantizar los derechos e intereses del estudiante, o en caso de inasistencia injustificada a las mismas, a juicio de la coordinación o rectoría, no obstante haber sido debidamente informados y citados, el Colegio designará un tutor de entre los padres de familia del mismo o de otro grado escolar en el cual se encuentre el estudiante cuya conducta, comportamiento, falta u omisión se esté investigando; esto con el fin de evitar dilaciones injustificadas y garantizar la celeridad de la investigación.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite. Una vez escuchados los descargos, el estudiante y/o sus padres o representantes podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación de la diligencia de descargos e, igualmente, podrán solicitar la práctica de pruebas y/o aportar las que tengan en su poder y que estimen convenientes, pertinentes y útiles para demostrar su inocencia. En caso de presentar pruebas y/o aportar las que tengan en su poder y que estimen convenientes, pertinentes y útiles para demostrar su inocencia. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito en medio físico (no electrónico) y deberá ser radicada en la Recepción del Colegio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación de los descargos. Transcurrido este plazo sin que medie esta solicitud, se entenderá que no hay interés en presentarla. En todo caso, los padres de familia podrán renunciar al plazo anterior, si a bien lo consideran, y el proceso continuará su curso normal.

Estudio del caso por parte del comité de disciplina: Los miembros del comité de disciplina analizarán el caso verificando la infracción a las situaciones la responsabilidad del estudiante o estudiantes y establecerán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia. El estudio del caso será consignado en Acta. Para el caso de las situaciones que lo ameriten, podrá remitir los estudiantes al Comité de Convivencia Escolar para continuar con el debido proceso disciplinario.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Absolución: Si luego de escuchadas las versiones de las partes involucradas y analizada la totalidad de las pruebas practicadas, el Comité de Disciplina determina que no hubo falta o que el estudiante investigado no fue quien la cometió, el estudiante será absuelto mediante escrito dirigido a sus padres o acudientes, y no generará ninguna anotación negativa en el Observador del estudiante. La decisión de absolución podrá ser impugnada solo por los interesados en el desarrollo de la investigación disciplinaria, mediante el uso de los recursos previstos en este reglamento, caso en el cual el expediente será remitido al Consejo Directivo para su estudio, revisión y decisión en segunda instancia, determinación contra la cual no procederá ningún recurso.

Imposición de la sanción

Si escuchada la versión del estudiante y practicadas las pruebas decretadas por el Colegio, se determina que existió al menos una situación disciplinaria y se establece, más allá de toda duda



razonable, su comisión o participación en ella, se impondrá la sanción correspondiente, la cual será notificada al estudiante y a sus padres o acudientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición por el ente u órgano competente para imponer.

Si la sanción es de cancelación inmediata de la matrícula, los padres de familia o acudientes serán escuchados previamente en el Comité Escolar de Convivencia, en primera instancia, y cuando hayan interpuesto el recurso de apelación de manera oportuna y con el lleno de los requisitos contra la decisión, serán escuchados previamente en el Consejo Directivo, en segunda instancia, antes de que éste resuelva el recurso. No obstante, la inasistencia de los padres a las respectivas sesiones, por cualquier causa, justificada o no, no impedirá la expedición de la decisión por parte de los mencionados órganos, en aras de garantizar la celeridad del proceso. En caso de que, por cualquier circunstancia, los padres de familia no hagan uso de este derecho, el órgano competente designará un tutor de entre los padres de familia del mismo o de otro grado escolar en el cual se encuentre cursando el estudiante cuya conducta, comportamiento, falta u omisión se esté investigando, a fin de que lo represente en la respectiva reunión, con los mismos fines.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la rectoría mediante resolución motivada y la notificará a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

Reposición: Procede contra las sanciones de Matrícula en Observación Comportamental, impuesta por el Comité de Disciplina, por la comisión de situaciones comportamentales, caso en el cual los padres o acudientes podrán interponerlo, debidamente sustentado, mediante escrito en medio físico dirigido al Comité de Disciplina, presentado en la Recepción del colegio para ser Radicado, dirigido al Coordinador de Sección respectiva, explicando las razones por las cuales no están de acuerdo con ella, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El Comité de Disciplina tiene diez (10) días hábiles escolares para resolver el recurso, mediante decisión que será comunicada a los interesados en la forma establecida en este manual. Transcurrido este plazo, sin que los interesados hayan recibido ninguna notificación, se entenderá que la petición contenida en el recurso ha sido negada.

Este recurso también procede contra las decisiones de absolución expedidas por los diferentes órganos o instancias del Colegio, por parte de aquellas personas que tengan interés legítimo en el caso, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente.

Requisitos del recurso de reposición

Siempre debe presentarse por escrito y radicarse en oficio formal en la recepción del colegio.

El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.

Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las situaciones serán consignadas en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACIÓN/PLANTEL EDUCATIVO – Retiro.



Apelación: Procede contra las sanciones de cancelación de matrícula o pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, impuestas por el Comité Escolar de Convivencia, para cuyo efecto los padres o acudientes podrán interponerlo, directamente o de manera subsidiaria al de reposición, debidamente sustentado, mediante escrito dirigido al Comité Escolar de Convivencia, explicando las razones por las cuales no están de acuerdo con ella, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Radicado el recurso debida y oportunamente en la Recepción del Colegio, en la misma forma que para el recurso de reposición, el Comité Escolar de Convivencia lo remitirá junto con el expediente contentivo de la investigación disciplinaria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al Consejo Directivo para su estudio y decisión. El Consejo Directivo tiene diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de recibo del expediente, para resolver el recurso, mediante decisión contra la cual no procede ningún recurso y la cual pone fin a la investigación disciplinaria. Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan recibido ninguna notificación, se entenderá que la petición contenida en el recurso ha sido negada.

La presentación de los recursos con el lleno de los requisitos previstos en el manual de convivencia suspende el efecto de las sanciones hasta la decisión que los resuelva, salvo en aquellos casos en los cuales se haya sancionado disciplinariamente al estudiante con la cancelación inmediata de la matrícula por la comisión de situaciones comportamentales que estén relacionadas directa o indirectamente con situaciones tipo III, en los cuales el recurso de apelación se concederá en el efecto devolutivo, lo cual significa que la sola presentación del recurso no suspende el cumplimiento de la sanción, caso en el cual el estudiante será reintegrado de inmediato, como consecuencia de que el Consejo Directivo revoque, modifique o deje sin efecto la sanción, evento en el cual la coordinación de la Sección procederá a preparar lo relacionado con el plan de nivelación académica por el tiempo que duró la aplicación de la cancelación de la matrícula.

Las sanciones quedan en firme y ejecutoriadas a partir del día hábil siguiente al de la notificación de las decisiones por medio de las cuales se decidan los recursos interpuestos.

Si los interesados no interponen ningún recurso dentro del término de ejecutoria de la respectiva decisión o lo interponen de manera extemporánea, las decisiones quedarán en firme una vez transcurrido aquel.

No serán estudiados los recursos que no sean presentados por escrito y/o que no estén debidamente sustentados, en los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, caso en el cual la Coordinación de la División procederá a comunicarlo de plano al interesado, sin necesidad siquiera de que el expediente haya sido repartido en la instancia competente para su trámite.

Contra las sanciones disciplinarias, medidas pedagógicas y formativas y, en general, acciones correctivas y preventivas impuestas y/o acordadas y/o tomadas por los diferentes órganos del Colegio, producto de situaciones comportamentales de situaciones tipo I y Tipo II no procede ningún recurso, que no implique la permanencia del estudiante en la institución. Los docentes y titulares harán lo que les corresponda en relación con este tipo de situaciones, de acuerdo con el presente reglamento y, en general, con el proyecto educativo institucional.

La falta de interposición de los recursos, su presentación extemporánea y/o sin el lleno de los requisitos establecidos en el presente manual, hará suponer en las directivas del Colegio la conformidad y aceptación del estudiante y de sus padres o acudientes con las decisiones sancionatorias correspondientes y, en general, con las medidas adoptadas por el Colegio en sus funciones de educar y formar a los estudiantes.

El recurso de apelación, interpuesto subsidiariamente al de reposición, exige su presentación y sustentación en el mismo escrito, so pena de rechazo.

El recurso de reposición no es obligatorio para interponer el de apelación.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad-portas de los períodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.



ARTÍCULO 26.2. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

26.2.1. SITUACIÓN: Una situación es un desacuerdo al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

26.2.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS

26.2.2.1. SITUACIONES: Para la valoración de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

la edad del estudiante

el contexto que rodeó la comisión de la situación;

las condiciones personales y familiares del estudiante;

la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;

los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y

la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

26.2.2.2. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación las siguientes:

1. El excelente comportamiento, cumplimiento y responsabilidad permanente en el tiempo anterior.
2. La confesión oportuna personal y voluntaria de la situación.
3. El haber sido inducido a cometer la situación por un superior.
4. El haber actuado por defender derechos personales o comunitarios.
5. El haber enaltecido el nombre de la Institución.
6. El haber actuado por culpa de un tercero.
7. El haber actuado impulsado por motivos nobles y altruistas.

26.2.2.3. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

Reincidir en las situaciones

Cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.

El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.

El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación.

Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.

No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.

Infringir varias obligaciones con la misma conducta.

El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.

Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

El haber preparado o planeado ponderadamente la situación o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.

Cometer la situación en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.

El haber procedido a la situación aun siendo advertido.

El cometer la situación abusando de la confianza depositada por los directivos, profesores y compañeros.



Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la imposición de las sanciones.

26.2.2.4 SITUACIÓN TIPO I. Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante

26.2.2.5. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I:

No cumplir con asignaciones y tareas que hacen parte del plan de estudio.

El incumplimiento de una o más normas generales con relación a la presentación personal y porte del uniforme según lo establecido en el presente manual de convivencia corresponde a una falta tipo I.

No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.

Interrumpir, obstaculizar o interferir con las actividades académicas y otras programadas durante el desarrollo de las jornadas académicas.

Interrumpir constantemente las clases con comentarios y/o charlas que afecten el adecuado desarrollo de las actividades programadas por el docente.

No cumplir con las actividades programadas por el docente para el desarrollo del plan de estudio.

Traer a la institución materiales diferentes que no contribuyan a su proceso académico y formativo como estudiante.

Portar el uniforme fuera de la institución, en lugares que deteriore la imagen propia e institucional.

Ausentarse sin autorización de las clases y actividades pedagógicas dentro de la institución y/o permanecer fuera del aula sin justa causa.

Abstenerse de asistir sin justa causa a las actividades académicas e institucionales programadas por el colegio (inasistencia reiterada a clases, actividades lúdicas, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, entre otros).

Dejar de asistir o llegar tarde al colegio sin justa causa o interrumpir las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Negarse a contribuir con el aseo y buena presentación de las aulas de clase y demás espacios de la institución.

Utilizar los servicios de la cafetería en horarios no autorizados.

Permanecer y/o hacer uso inadecuado de las aulas y otros servicios que brinda la institución (salones de clase, laboratorios, aulas especializadas y sitios no autorizados) durante la jornada escolar y actividades extracurriculares.

El uso de celulares o cualquier dispositivo electrónico sin autorización, en horas de clase, eucaristías, izadas de bandera que entorpezca el proceso formativo.

Negarse a firmar las observaciones justas y verificadas que se le realicen en el registro de atención al cliente, entrevistas, citaciones y/o cargos y descargos, realizar justificaciones y/o escrito falsos en estos.

Utilizar en las actividades pedagógicas o durante las clases objetos y equipos que distraigan la atención propia o de los demás; tales como: celulares, equipos eléctricos o electrónicos, maquillaje, textos impresos, juguetes, entre otros.

Motivar el desorden y/o dar mal trato a los compañeros y educadores durante la utilización de la cafetería.

Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos Institucionales.

No comunicar, distorsionar y/o no entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes los mensajes, citaciones, informes, circulares, notificaciones y/o boletines que envían docentes y directivos de la institución educativa.



Alterar el carné estudiantil y seguro estudiantil.

Comportamiento que contradiga la disciplina, urbanidad y cultura de la institución: saboteo durante las clases, los descansos y otros eventos institucionales; silbidos, gritos, apodos, escritos y/o frases de mal gusto, vocabulario soez, maltrato a compañeros, chistes, chismes, modales incorrectos, masticar chicle y/o consumir alimentos durante las clases y en todas las actividades programadas por el colegio sin autorización de sus superiores.

Manifestaciones amorosas, como besos, abrazos entre novios, amigos o compañeros dentro de la institución educativa o fuera de ésta portando el uniforme.

Realizar cualquier tipo de negociación (venta, compra y/o permuta, préstamo de dinero a intereses) dentro de la institución.

Realizar juegos de azar (dados, cartas, rifas, ventas de boletas de cualquier tipo) sin previa autorización.

Incumplir los compromisos adquiridos para representar el colegio en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.

Los comportamientos irrespetuosos, abusivos o escandalosos, irreverentes, displicentes, altaneros o reacciones groseras en la medida que afecten la integridad, honra y dignidad de algún compañero o miembro de la comunidad educativa y la propia.

Irrespeto a los símbolos patrios e Institucionales, a nuestros valores culturales nacionales y éticos.

Presentarse sin el uniforme establecido por la institución sin justa causa. Además de la no utilización del uniforme de gala, diario o de educación física el día que corresponda y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.

Consumir alimentos, goma de mascar y/o líquidos diferentes al agua sin previa autorización en los lugares donde desarrollamos actividades académicas.

No cumplir con las indicaciones dadas por las personas responsables para el desarrollo de las actividades formativas.

Comprometer el nombre del Colegio La Salle con su mal comportamiento social dentro o fuera de la institución con o sin uniforme.

Los actos discriminatorios a personas con discapacidad, afrocolombianos, indígenas e integrantes de alguna etnia que exploran, se expresan o se reconocen con alguna orientación sexual o identidad de género no normativa y minorías religiosas.

Tomar pertenencias de otra persona, sin su consentimiento, con el fin de apropiarse de ellos, y que ocurran dentro o fuera del colegio, poniendo en tela de juicio los procesos formativos o el buen nombre del colegio.

Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.

La utilización del nombre del colegio para efectos personales sin autorización.

La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos escolares.

Desatender las observaciones que hagan directivas, docentes o administrativos tendientes a mejorar su formación integral.

Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa

Participar en eventos o actos bochornosos dentro o fuera del colegio o cuando éste ponga en tela de juicio los procesos formativos.

Solicitar servicios a domicilio sin autorización.

PARÁGRAFO 1: A los anteriores numerales se agregan los puntos construidos de forma colectiva en cada uno de los cursos y consignados en el Plan de Curso, conocidos como Decálogo de Convivencia Escolar. Este Decálogo nace de los intereses e intencionalidades de estudiantes, docente titular y de conocimiento de padres de familia.

PARÁGRAFO 2: Todas estas situaciones tipo I deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia dejando registro de la respectiva entrevista.



PARÁGRAFO 3: La utilización de dispositivos electrónicos en horas normales de clase da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto a los tres (3) días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

PARÁGRAFO 4: El COLEGIO LA SALLE CÚCUTA no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, tampoco responde por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes, la responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

ARTÍCULO 26.2.2.5.1. PROTOCOLO TIPO I

ARTÍCULO 26.2.2.5.1.1. Promoción

- Intervenciones pedagógicas a nivel individual y grupal.
- Reflexiones en torno a la Convivencia Escolar, Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Proyectos Pedagógicos, lúdicos y recreativos.
- Elaboración del decálogo en cada curso y consignado en el correspondiente Plan de Curso. Dicho decálogo debe ser de conocimiento y resultado del consenso de los estudiantes del curso y docente titular o docente subtitular según corresponda.
- Capacitación del representante de curso y veedores.

ARTÍCULO 26.2.2.5.1.2. Prevención

- Intervención por parte de los docentes y titulares en las situaciones que interfieran con la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Revisión y socialización de conocimiento, efectividad, vivencia y apropiación del Decálogo de Curso. Se realizará en los momentos de titulatura cada dos ciclos y se llevará el registro en las actas de titulatura.
- Construcción e implementación de estrategias pedagógicas para el mejoramiento de la convivencia escolar, competencias ciudadanas y el fortalecimiento de la vivencia y convivencia.
- Comunicación y manejo de la información.

ARTÍCULO 26.2.2.5.1.3. Atención

- PARA SITUACIONES COTIDIANAS QUE AMERITEN ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE DOCENTES PASANTES O TITULARES POR INCUMPLIMIENTO AL DECÁLOGO DEL CURSO:
 - o El titular y/o docente debe mediar de manera pedagógica buscando la reparación de los daños, el restablecimiento de los Derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. De esta actuación se dejará constancia. (ENTREVISTA CONCILIATORIA).
 - o Reunir inmediatamente las partes involucradas en la situación para que éstas expongan sus puntos de vista. (EN FORMATO DE ENTREVISTA: relato primera versión, elabora el docente).
 - o Citación de los padres de familia o acudientes por parte de los docentes para informar la situación. (FORMATO DE CITACIÓN: docente + FORMATO DE ENTREVISTA).

- PARA SITUACIONES QUE AMERITEN ACOMPAÑAMIENTO DESDE LA MESA DE CONCILIACIÓN DE CADA CURSO POR INCUMPLIMIENTO AL DECÁLOGO DEL CURSO
 - o Elaboración de versión libre de los hechos, en acta de entrevista.
 - o Citación del padre de familia para socializar lo ocurrido por parte del docente que evidencia la falta, validar la versión libre con la firma del acudiente y se realiza formato de entrevista.
 - o Entrega de documentación y del caso a docente titular. (Acta de entrevista con Docente titular).
 - o Con la orientación del docente titular, se convoca a la mesa de conciliación del curso con sus integrantes, a saber: representante de curso, veedores garantes (oidores imparciales), voceros de las partes (si hay conflicto entre dos o más partes y si los implicados justifican su inclusión). (acta de titulatura: fecha).
 - o Registro en el observador del estudiante de la situación por parte de la persona que evidencia la falta: inicio del proceso de seguimiento y acompañamiento. (cuando haya incumplimiento de



compromisos asignados o se reincida en faltas al decálogo)

o Citación del padre de familia por parte de docente titular para socializar estrategias de acompañamiento establecidas por mesa de conciliación.

- PARA SITUACIONES QUE AMERITEN ACOMPAÑAMIENTO DESDE COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO O DESDE EL COMITÉ DE DISCIPLINA POR FALTA CONSIDERADA COMO TIPO I:

Frente a las faltas Tipo I y que no requieran la apertura de una investigación disciplinaria por la gravedad de los hechos, el debido proceso del colegio favorecerá las siguientes instancias, de acuerdo a la situación presentada:

o Entrevista con el estudiante: este registro se llevará a cabo cuando se evidencie las faltas Tipo I, por parte del estudiante, procediendo al diálogo entre maestro – estudiante o entre coordinador – estudiante, de modo que puedan llegar a un compromiso entre las partes.

o Versión libre de los hechos: el estudiante o los estudiantes implicados en la falta redactarán una versión libre de los hechos, donde harán la descripción de cómo se dieron los hechos por cada una de las partes (si el caso lo amerita).

o Citación al Padre de familia o Acudiente: el Docente y/o El Coordinador de Desarrollo Humano cita por medio escrito al padre de familia o acudiente con el objetivo de informar sobre el proceso comportamental del estudiante. Si la situación lo amerita se remitirá el caso al Comité de Disciplina.

o Observador del Estudiante: en este documento se registra toda clase de falta según la tipología establecida. Quien registra la observación es el docente o directivo docente que evidenció la falta o a quien se reporta la falta.

o Remisión al Comité de Disciplina por División: este comité atenderá las situaciones que les sean remitidas, de acuerdo a su carácter y funciones.

o Remisión a Comité Escolar de Convivencia: este comité atenderá las situaciones que les sean remitidas, de acuerdo a su carácter y funciones.

o Rectoría: según la gravedad de la falta, sanciona por Resolución, la falta cometida.

ARTÍCULO 26.2.2.5.1.4. Seguimiento

- Seguimiento de la situación y compromisos por parte del docente titular o docente involucrado, a través de entrevistas periódicas con estudiantes o acudientes.

- El seguimiento en el curso se realizará con la selección de tantos estudiantes como sean las partes implicadas en la situación y su revisión se hará en tantos momentos de titulatura como amerite la situación.

- En caso de que las medidas y estrategias aplicadas no sean efectivas, el caso será remitido a Coordinación de Desarrollo Humano y será atendida como situación de Tipo II.

- Según lo amerite la situación, existiría establecimiento de compromiso o matrícula en observación comportamental y su correspondiente acompañamiento.

- Verificación, monitoreo y retroalimentación.

ARTÍCULO 26.2.2.6. SITUACIÓN TIPO II

: Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales del Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

ARTÍCULO 26.2.2.6.1. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II:

Incurrir por tercera vez ante una situación considerada como Tipo I en la medida que su actuación no permite el buen desarrollo y vivencia de una sana convivencia.

Fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos, presentando algo bajo la apariencia de legítimo. es un engaño malicioso.



Plagio. Copiar o imitar una obra ajena, especialmente literaria o artística, presentándola como propia. El fraude y la copia en todas sus modalidades.

Actitudes desafiantes o de desacato frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de cualquiera de los trabajadores de la comunidad educativa.

Toda agresión esporádica o sistemática de tipo física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Participar, provocar, incitar y/o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución con o sin uniforme.

Realizar actividades económicas de tipo lucrativo utilizando el nombre del colegio o de este.

Portar, mostrar, buscar y/o distribuir revistas, libros, películas y/o laminas con contenido pornográfico en medio físico o digital cuando estén dentro de la institución o fuera de ella con o sin porte de uniforme.

El tocamiento de las partes íntimas provocando excitación, erección o eyaculación, en presencia de compañeros (as) o docentes, en cualquier lugar de la institución.

Exponer sus partes íntimas (genitales) y/o tomar fotos a sus compañeros y exponerlos en público o en redes sociales con o sin uniforme dentro y fuera de la institución.

Compartir fotos o videos con contenido sexual (Sexting) por medio de dispositivos tecnológicos o físicos de cualquier índole.

Promover otro tipo de actos que induzcan a otros a participar en prácticas que atenten contra la dignidad humana, la vida animal y el medio ambiente con o sin uniforme dentro y fuera de la institución.

Inducir, manipular u obligar a otra persona a realizar actos indebidos de cualquier tipo que no revista como delito con o sin uniforme dentro y fuera de la institución.

Todo acoso escolar contra cualquier miembro de la comunidad educativa (entendido el Bullying de acuerdo con el artículo 2, de la Ley 1620 de 2013).

Todo ciberacoso escolar (entendido el Ciberbullying de acuerdo con el artículo 2, de la Ley 1620 de 2013).

Fomentar la discriminación de cualquier integrante de la comunidad educativa, difundiendo rumores o secretos afectando el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.

Lanzar objetos o escupir con la intención de atentar contra la integridad del otro.

Utilizar el Internet o las redes sociales para atentar contra la integridad y/o la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa con o sin uniforme dentro y fuera de la institución.

Participar, inducir, planear la desaparición de las pertenencias de sus compañeros.

Dañar parcial o totalmente los útiles escolares, objetos o utensilios de algún miembro de la comunidad educativa.

Amenazar o atemorizar a compañeros, educadores o en general a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.

Encubrir situaciones de los compañeros o entorpecer las investigaciones sobre ellas.

El haber actuado en complicidad con otros, ocultar hechos o mentir para evitar la sanción de él o de un tercero, además de encubrir su propia identidad o suplantar la de otro, además de ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la comunidad educativa.

Emplear en forma reincidente la mentira y los falsos testimonios a cualquier miembro de la institución.

Manejo inadecuado de los medios de comunicación personales o institucionales que atenten contra cualquier persona o el colegio.

Bromas pesadas, juegos bruscos o reacciones desproporcionadas en los que se genere violencia y/o se ponga en riesgo la salud o integridad física de cualquier persona.

Levantar una calumnia o atentar contra la honra de una persona.

Todo fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas, permisos, informes o documentos del colegio o de los padres, falsificación de firmas, sacar el dispositivo electrónico durante las evaluaciones y/o actuar en complicidad con otros para hacerlo.

Subir a las redes sociales videos, memes o mensajes que afecten la imagen de la institución y/o



cualquier miembro de la comunidad educativa.

Citar a una o más personas a enfrentamientos y/o peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer situaciones con o sin uniforme.

Parágrafo 1. Todas estas situaciones tipo II deberán consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia dejando registro de la respectiva entrevista.

ARTÍCULO 26.2.2.6.2. PROTOCOLO TIPO II

ARTÍCULO 26.2.2.6.2.1. Promoción

- Intervenciones pedagógicas a nivel individual y grupal.
- Reflexiones periódicas en torno a la Convivencia Escolar y Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Proyectos Pedagógicos, lúdicos y recreativos.

ARTÍCULO 26.2.2.6.2.2. Prevención

Intervención por parte de los Coordinadores de Desarrollo Humano y Orientadores Escolares en las situaciones que interfieren con el desarrollo efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

ARTÍCULO 26.2.2.6.2.3. Atención

Frente a las faltas Tipo II, el debido proceso del colegio favorecerá las siguientes instancias, de acuerdo a la situación presentada:

Versión libre de los hechos: el estudiante o los estudiantes implicados en la falta redactarán una versión libre de los hechos, donde harán la descripción de cómo se dieron los hechos por cada una de las partes.

Entrevista con el estudiante: este registro se llevará a cabo cuando se evidencie las faltas Tipo II, por parte del estudiante, procediendo al diálogo entre maestro – estudiante o entre coordinador – estudiante, de modo que puedan llegar a un compromiso entre las partes.

Citación al Padre de familia o Acudiente: el Docente y/o El Coordinador de Desarrollo Humano cita por medio escrito al padre de familia o acudiente con el objetivo de informar sobre el proceso comportamental del estudiante. Si la situación lo amerita se remitirá el caso al Comité de Disciplina.

Validar la versión libre con la firma del acudiente

Observador del Estudiante: en este documento se registra toda clase de falta según la tipología establecida. Quien registra la observación es el docente o directivo docente que evidenció la falta o a quien se reporta la falta.

Remisión al Comité de Disciplina por Sección: este comité atenderá las situaciones que les sean remitidas, de acuerdo a su carácter y funciones.

Remisión a Comité Escolar de Convivencia: este comité atenderá las situaciones que les sean remitidas, de acuerdo a su carácter y funciones.

Rectoría: según la gravedad de la falta, sanciona por Resolución, la falta cometida.

Remisión a profesionales externos, en los casos que se haga necesario contar con la valoración y acompañamiento de los mismos haciendo entrega de los respectivos informes de acompañamiento.

Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.

Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.

Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.

Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de



derechos y la reconciliación. (Acta de cargos y descargos, si es necesario).

ARTÍCULO 26.2.2.6.2.4. Seguimiento

- Seguimiento de la situación por parte del Coordinador de Desarrollo Humano y el Comité de Disciplina de Sección.
- Entrevista entre coordinador, parente de familia y el estudiante periódicamente.
- Encuentro periódicos de los padres de familia y el orientador escolar.
- Según lo amerite la situación, establecimiento de compromisos o matrículas en observación comportamentales y su correspondiente acompañamiento

ARTÍCULO 26.2.2.7. SITUACIONES TIPO III: Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, además las situaciones de agresión escolar, que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 26.2.2.7.1. SE CONSIDERARÁN SITUACIONES TIPO III:

Tenencia, inducción, distribución y/o consumo de sustancias psicoactivas dentro del colegio o fuera de él, cuando pongan en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y en tela de juicio los procesos formativos de la institución con o sin uniforme.

El incumplimiento de los acuerdos suscritos en las sanciones pedagógicas, académicas y/o comportamentales, previamente firmados por el estudiante y sus padres o acudiente.

Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución con o sin uniforme.

Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio con o sin uniforme.

Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).

Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.

Realizar conductas inadecuadas fuera del colegio o expuestas en redes sociales utilizando el uniforme del colegio.

Planear, liderar, incitar, apoyar y/o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.

Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, tiser, así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales dentro y fuera de la institución con o sin uniforme.

La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.

Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.

Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la



comunidad educativa.

Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.

Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.

Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.

Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa en medio físico o digital.

Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución con o sin uniforme.

Portar o distribuir propaganda subversiva.

Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.

Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico o hacer uso inadecuado de los dispositivos de emergencia.

Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica con o sin uniforme.

Cometer una situación tipificada como delito en el Código Penal contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Cuando haya sospecha acerca de estas situaciones se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la ley (Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual: Título IV del Libro II de la Ley 599 del 2000).

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una situación tipo II, o la comisión de varias situaciones tipo II que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada una situación tipo III.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como situaciones tipo III a juicio de Coordinación de la Sección, la Rectoría o del Comité de disciplina, la comisión de una situación tipo II enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las situaciones que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

ARTÍCULO 26.2.2.7.2. DE LOS ELEMENTOS QUE NO HACEN PARTE DE LA FORMACIÓN

Queda estrictamente prohibido el uso indebido de celulares, smartphones, tabletas, computadoras portátiles, audífonos, parlantes inalámbricos, juguetes y/o joyas que interfieran con el normal desarrollo del proceso formativo durante los momentos y espacios de aula. Estos elementos sólo podrán ser utilizados en caso de que se encuentren autorizados para actividades pedagógicas específicas por parte del docente. En caso de no contar con dicha autorización, el docente que retenga cualquiera de estos elementos deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Elaborar un acta de entrega de documentos, detallando el objeto retenido y la situación.
2. Entregar el acta y el objeto retenido a la Coordinación de Desarrollo Humano correspondiente.
3. Citar al padre de familia para socializar la situación y entregarle el objeto retenido personalmente.

PARÁGRAFO 1. En las situaciones en que el estudiante deba usar algún dispositivo electrónico del que dependa su bienestar integral, debe informarse a la Coordinación de Desarrollo Humano



respectiva y llegar a acuerdos que no afecten los procesos de enseñanza aprendizaje.

PARÁGRAFO 2. Las directivas no se hacen responsables por pérdida, daño y/o mal uso de estos elementos dentro de la Institución.

ARTÍCULO 26.2.2.7.3. PROTOCOLO TIPO III

ARTÍCULO 26.2.2.7.3. Promoción

1. Intervenciones pedagógicas a nivel individual y grupal.
2. Reflexiones periódicas entorno a la Convivencia Escolar, Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
3. Proyectos Pedagógicos, lúdicos y recreativos.

ARTÍCULO 26.2.2.7.4. Prevención

Intervención por parte del Comité Escolar de Convivencia en las situaciones que interfieren con el desarrollo efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

ARTÍCULO 26.2.2.7.5. Atención

Garantizar la atención inmediata en salud física o mental mediante la remisión a las entidades competentes.

Citación a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos.

Informar a las autoridades competentes sobre las situaciones que se hayan prestado. (Policía Nacional, ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, según corresponda el caso). Esto lo debe hacer el presidente del Comité Escolar de Convivencia. (Activación de ruta)

Dejar constancia de las situaciones presentadas.

Citación del Comité Escolar de Convivencia para que estudie y analice la situación presentada, promoviendo el respeto y la integridad de las partes interesadas y testigos de los hechos.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Remisión del estudiante al Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar.

Remisión al Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar o a profesionales externos, en los casos que se haga necesario contar con la valoración y acompañamiento de los mismos.

ARTÍCULO 26.2.2.7.6. Seguimiento

1. Seguimiento de la situación por parte del Comité Escolar de Convivencia Institucional, la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

2. Seguimiento y acompañamiento por parte de las personas delegadas por parte del Comité Escolar de Convivencia Institucional para tal fin.

26.3. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

26.3.1. CONCEPTUALIZACIÓN. Entendiendo la disciplina como el proceso de entrenamiento, discipulado e inspiración del estudiante para alcanzar un carácter con dominio propio, hábitos y actitudes consigo mismo y con los demás que le permitan relacionarse y aprender sabiamente, se establecen las medidas formativas y sancionatorias como correcciones que permiten la formación del carácter frente a la comisión de situaciones tipo I, II y III que comprueben la violación del Manual de Convivencia y que deben conducir al mejoramiento de actitudes, modificación y adquisición de hábitos y prevención de conductas inadecuadas.

26.3.1.1. Llamado de atención verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una situación leve. Se dejará registro en el observador de esta estrategia



formativa previa citación y atención al padre de familia el observador.

26.3.1.2. Llamado de atención escrito. Registro en el formato de entrevista, atención al cliente y observador del estudiante, especificando la situación tipo I que realizó el estudiante según el Manual de Convivencia.

26.3.1.3. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el estudiante realiza una situación según lo establecido en las situaciones tipo I, II y III; es realizado por el docente del área, el titular del curso, el coordinador de la sección o el rector, previa citación. Con el fin de buscar estrategias que permitan una adecuada según y acompañamiento en el proceso disciplinario. De este diálogo se dejará constancia escrita en formato de entrevista y contará con las firmas de las partes intervinientes

26.3.1.4. Nivel bajo en comportamiento. En caso de que un estudiante durante el periodo escolar haya presentado dificultades en las situaciones tipo I, II y III, el comité de disciplina deberá asignar una calificación en el nivel de desempeño bajo para el periodo escolar (de 1.0 a 6.4 según la escala de valoración institucional)

26.3.1.5. Acciones de reivindicación y reparación de la situación. Procederán para las situaciones tipo I, II y III, cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

26.3.1.6. Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

26.3.1.7. Suspensión de las actividades académicas por uno, dos o tres días según la gravedad de la situación.(en donde será ubicado el estudiante de la institución)

26.3.1.8. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

26.3.1.9. Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0), de igual manera la inasistencia a clase sin excusa.

26.3.1.10. Compromiso académico. El compromiso académico, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

26.3.1.11. Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos/ comportamental:

Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.

Estudiantes que presenten dificultades comportamentales o de convivencia, así como situaciones tipo II y III que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

26.3.1.12. Seguimiento y acompañamiento de los compromisos: se realiza ya seguimiento y acompañamiento de los compromisos firmados por medio de las mesas de conciliación siendo el docente titular y el coordinador de sección los responsables del mismo. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, se deberá presentar el caso ante el comité de disciplina y este podrá recomendar un condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

26.3.1.13. Matrícula en observación comportamental. Se utiliza cuando la rectoría considere que la situación amerita este tipo de sanción y será notificada mediante resolución rectoral, quedando en firme una vez la coordinación de la sección hace la firma de la misma en presencia del padre de familia y el estudiante, previo a está citación el caso deberá haberse revisado en el comité de disciplina y/o de convivencia escolar. Esta sanción es impuesta por la rectoría de la institución después de haberle realizado el debido proceso disciplinario.

26.3.1.14. Cancelación de matrícula y retiro del Colegio. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en



varias situaciones tipo II y III. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

26.3.1.15. Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo 1: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Parágrafo 2: Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

26.4. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

26.4.1. Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través del formato que será recibido y firmado por el estudiante, entregado al padre de familia y/o por la mensajería institucional (gnosoft o correo).

26.4.2. Información mediante comunicación telefónica: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador del estudiante.

26.4.3. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

26.5. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Notificación personal: la notificación personal se hará al padre de familia y/o acudiente en la secretaría del rector leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga. Dejando registro de recibido en el formato de atención al cliente y la copia del documento.

Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación en el observador del estudiante y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el contrato de matrícula.



CAPÍTULO 6 LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 27. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Ley 1620 de 2013 creó el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; por lo mismo se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del sistema de información unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos para prevenir y mitigar las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 28. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, conforme a lo prescrito en el artículo 2.3.5.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015, Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Comité de Convivencia Escolar del COLEGIO LA SALLE CÚCUTA desarrollará su labor tomando siempre como punto de referencia los principios católicos y filosóficos institucionales. Se acoge a los lineamientos de la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015, garantizando siempre la filosofía institucional, se reserva el derecho de salvaguardar estos principios en toda actuación que ponga en riesgo la filosofía institucional.

ARTÍCULO 29. MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

El rector del establecimiento educativo.

El/la Personero(a).

Un representante de la coordinación de desarrollo humano

Un representante de orientación escolar

Un representante del Consejo de padres de familia.

Un docente del nivel de básica primaria y de básica secundaria, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El rector será el presidente del comité escolar de convivencia. Podrá liderar procesos o estrategias alusivas a la convivencia ya que hace parte del respectivo comité.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades



de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud, verbal o escrita, de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa en procura de evitar perjuicios irremediables a cualquiera de ellos; siempre y cuando la solicitud sea remitida al Comité Escolar de Convivencia. En los demás casos, competen al Comité de Disciplina. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un(a) compañero(a) del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de Derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Líder del desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Esto incluye las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido y/o participado en la situación reportada.

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional.

Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que correspondan al contexto de la Institución, en todos los grados escolares. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes a recibir información fundamentada en evidencia científica, con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su proyecto de vida.

Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Apoyar a la Institución cuando la rectoría presente la estrategia para la mejora de la convivencia escolar en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones. Esto sucederá cuando exista la oportunidad de participar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Como responsable de liderar los ajustes y modificaciones al manual de convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela; además, consolidará la propuesta



de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el manual y velará por la garantía del debido proceso.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 3. El presidente del comité podrá citar a reuniones extraordinarias al comité de convivencia escolar, siempre que exista una situación que lo requiera.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de



estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 32. PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de: Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.

El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.

La prevalencia de los derechos.

La corresponsabilidad.

La exigibilidad de los derechos.

La perspectiva de género.

Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.

El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.

La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 33. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa la Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

Motivar a la comunidad educativa para la puesta en marcha de estrategias que permitan la solución de conflictos a partir de la vinculación y participación de los representantes de curso, para lo cual, en el primer mes del año lectivo, se realizará la elección del mediador escolar de cada grupo.

Realizar talleres o conferencias formativas para los representantes de curso, a fin de brindarles herramientas adecuadas y suficientes para contribuir a la solución de conflictos escolares.

Organizar actividades intra grupales y de convivencia con un enfoque de derechos que promueva la solución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de competencias ciudadanas.

Socializar con los estudiantes y padres de familia la normatividad educativa relacionada con la convivencia escolar, así como las disposiciones, normas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia para garantizar el cumplimiento desde la institución de lo establecido en la Ley 1620 de 2013.

Planear y desarrollar talleres, jornadas lúdicas-pedagógicas que aborden situaciones específicas prioritarias que afectan la convivencia escolar como apodos, rechazos, malentendidos o conflictos manejados inadecuadamente.

Planear y desarrollar escuelas de padres informativas y formativas sobre la importancia de la sana convivencia y el proceso de corresponsabilidad en la formación al interior del Colegio.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:



MANUAL DE CONVIVENCIA



De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el COLEGIO LA SALLE CÚCUTA en su formación para los estudiantes ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, acordes con los principios cristianos.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos, para que los estudiantes tomen responsabilidad y acción frente a la prevención dentro y fuera de la institución.

Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.

Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.

Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en teología, familia, psicología, pedagogía, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos

Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.

Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.

Vincular, respetando los principios institucionales a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

Formación colectiva por secciones: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (crecimiento de desarrollo humano), en ella se realiza la reflexiones sobre las distintas temáticas, así mismo se brindan observaciones y recomendaciones a nivel general.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

El COLEGIO LA SALLE CÚCUTA desarrolla de manera transversal los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

Educación ética y en valores cristianos

Gobierno Escolar

Derechos Humanos

Educación Sexual y construcción de la ciudadanía

Manejo y aprovechamiento del tiempo libre

PRAE

Educación vial

Cátedra de estudios afrocolombianos y Diversidad Cultural



En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional-

ARTÍCULO 34. MESA DE CONCILIACIÓN POR CURSO

La Mesa de Conciliación por Curso (MCC) es un cuerpo colegiado integrado por alumnos seleccionados por los mismos estudiantes de cada curso, quienes serán los garantes de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones concernientes a las situaciones tipo I. Las actuaciones de los miembros de la Mesa de Conciliación estarán orientadas y reguladas en primer momento por el docente titular y en segundo momento por la totalidad de los estudiantes del curso.

CONFORMACIÓN

Estará integrada por:

Un (1) estudiante quien preside la reunión y asume el rol de mediador. Puede ser el estudiante representante de curso.

Un (1) docente titular y/o subtitular.

Veedores garantes quienes asumen el rol de oidores imparciales.

Voceros de las partes en caso de conflicto entre dos o más partes y si los implicados justifican su inclusión.

PARÁGRAFO. La Mesa de Conciliación podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 34.1 FUNCIONES

La MCC tiene como funciones:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes al interior de la dinámica de cada curso (la carta de navegación será el decálogo del curso).

Liderar acciones que fomenten la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa específicamente al interior del curso.

Promover la vinculación de todos los miembros del curso a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten a nivel institucional y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa y de forma directa al interior del curso.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros del curso cuando se estime conveniente.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos al interior del curso.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual de convivencia y del decálogo del curso.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la revisión y ejecución del plan de curso, el cumplimiento del decálogo, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía y la convivencia escolar en el curso.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas



en el curso; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

ARTÍCULO 34.2 REGLAMENTO DE LAS MESAS DE CONCILIACION POR CURSO

La MCC sesionará de forma ordinaria cada dos (2) ciclos y de forma extraordinaria según amerite la dinámica del curso para garantizar la promoción, prevención, atención y seguimiento de los compromisos adquiridos y las novedades cotidianas que ponen en tensión la dinámica de convivencia escolar en el curso.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el titular de curso o subtitular, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

De todas las sesiones que adelante la Mesa de Conciliación se deberá elaborar un Acta de Titulatura y si es necesario, según el caso, Acta de cargos – descargos y su correspondiente conciliación.

Uno de los miembros de la mesa hará las veces de secretario.

Los miembros de la Mesa de Conciliación ejercen sus funciones durante el año lectivo, con los cambios que se consideren necesarios al interior del curso dependiendo de las necesidades y oportunidades de mejora que se consideren.

ARTÍCULO 34.3 ASPECTOS RELEVANTES DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos se encuentran definidos en el documento Rutas de Atención, el cual deberá ser consultado aplicarse según se la situación presentada (anexo).

ARTÍCULO 34.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la versión libre de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizando se le que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.



Capítulo 7 Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Normativa del gobierno: Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996

Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 4210 de 1996, cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas y objetivos del SSEO.

Para iniciar este proceso, el estudiante debe estar legalmente matriculado en la Institución Educativa y tener la autorización de los padres de familia para el cumplimiento de dicha labor.

La Institución Educativa en cabeza de la rectoría, será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, será esta misma instancia quien designe la(s) persona(s) responsable(s) para las acciones propias del proyecto, teniendo la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución. El Establecimiento Educativo en el marco de su autonomía, define la posibilidad de incluir actividades que propendan por la conformación de redes de aprendizaje e intercambio entre los estudiantes, dando continuidad a los objetivos del SSEO trazados en el Proyecto Educativo Institucional.

Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo y undécimo tendrán una fase de inducción en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del Servicio Social Estudiantil Obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por las personas designadas para tal fin y contará como parte de las horas teóricas.

El SSEO tendrá una intensidad mínima de 80 horas de trabajo.

Los estudiantes nuevos de 11º grado que realizaron su SSEO en su anterior institución educativa, deberán entregar el correspondiente certificado original en las primeras cuatro semanas del calendario académico. De no entregarse en el tiempo establecido en el cronograma, se entenderá que no han realizado el SSEO. Se recibirá certificación de horas parciales provenientes de otras instituciones educativas, a aquellos estudiantes que hubiesen llevado a cabo dicha labor en años anteriores al ingreso a nuestro colegio.

El estudiante, de 10º y/o 11º, que no cumpla con la totalidad de su SSEO dentro del calendario académico quedará excluido del informe y para los educandos de once queda pendiente su grado o proclamación de bachiller. Quedando obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo el siguiente año escolar (siempre y cuando dicho tiempo ejecutado del SSEO sea inferior al 25% del total de horas).

El estudiante que curse décimo y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo, pero tenga más de 60 horas cumplidas y renueve matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad o en otra asignada por la institución hasta completar el tiempo estipulado en el proyecto pedagógico.

Las actividades para desarrollarán serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.



MANUAL DE CONVIVENCIA



En el caso de los estudiantes que son Deportistas de Alto Rendimiento, deberán informar por escrito a la Institución Educativa en los 15 días hábiles siguientes a la fase de inducción. En caso de no cumplir con este tiempo, deberá realizar su SSEO según el Proyecto Institucional.

La convivencia y presentación personal, será de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.

Cualquier situación de inasistencia, deberá ser justificada con anticipación y por escrito ante la persona(s) encargada(s) de este proceso(s).

El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.

En caso de que se le asigne, el estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que desarrolle su SSEO.

Las personas responsables del proceso indicarán cuando el estudiante lo haya terminado, que será una vez cumpla las horas o metas planteadas. Al finalizar el año lectivo, se presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el cumplimiento o no de su SSEO. Con este informe el Rector avalará con su firma y mediante oficio radicará este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.

Validación de tiempo de entrenamiento (VTE): Los estudiantes de grado décimo y once, que sean atletas en proceso de formación hacia el alto rendimiento y/o alto rendimiento deportivo, tendrán la posibilidad de que su tiempo de entrenamiento sea reconocido como servicio social estudiantil obligatorio; para lo cual, deberá acreditar los requisitos exigidos en el Programa de Capacitación y Prácticas Educativas del IMRD.

Esta práctica beneficia a los estudiantes-atletas de grado décimo y once, que cumplen con los requisitos para acceder a este tipo de Servicio Social. Aplica para hombres y mujeres que se encuentren vinculados, con un mínimo de tres años a un Club Deportivo, debidamente reconocido y afiliado a la liga respectiva, en el cual su tiempo de entrenamiento sea mínimo de 4 días en la semana y/o que sea parte de la selección Departamental en el deporte de su preferencia, conforme a los procedimientos establecidos al interior del IMRD.

Exoneración: Son beneficiarios aquellos estudiantes- atletas de grado décimo y once, quienes hayan representado al Departamento o municipio en competencias de orden nacional o internacional, para lo cual deberán acreditar los requisitos exigidos en el Programa de Capacitación y Prácticas Educativas del IMRD o INDENORTE.



TITULO III: LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

ARTÍCULO 35. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE Y EL DOCENTE LASALLISTA

El docente y/o directivo docente del Colegio La Salle se caracteriza por:

Ser un profesional de la educación que humaniza y orienta a los niños, niñas y jóvenes.

Su compromiso con las soluciones a los problemas de la época y a la situación social que vivimos.

Su madurez intelectual y equilibrio afectivo.

Su capacidad para comprender y orientar al estudiante.

Su cultura y excelentes modales.

Su paciencia, prudencia, humildad y bondad.

Su competencia profesional.

Su espíritu de investigación permanente.

Su lenguaje claro, preciso y cordial.

Su preocupación por la construcción permanente de la justicia.

Su capacidad para buscar alternativas de solución a los conflictos y actuaciones no deseadas de los alumnos(as).

Su creatividad e innovación de estrategias metodológicas para facilitar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Excelente presentación personal.

ARTÍCULO 36. LOS DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del COLEGIO LA SALLE CÚCUTA tiene derecho a:

Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.

Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.

Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.

Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.

Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.

Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.

Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.

Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.

Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.

Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.

Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en el



COLEGIO LA SALLE CÚCUTA.

De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620

Aportar en los ajustes al MC manual de convivencia y dar cumplimiento a su aplicación

Transformar las prácticas pedagógicas

Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación

Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional

Comunicar a la coordinación de desarrollo humano los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del COLEGIO LA SALLE CÚCUTA tiene el deber de:

Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.

Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.

Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.

Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyectos del área a la cual pertenezca.

Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.

Diligenciar el anexo 2 de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.

Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.

Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.

Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.

Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.

Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por la pastoral y/o estamentos de la institución.

Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.

Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.

Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.

Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.

Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.

Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.

Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.

Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.

Responer por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.



MANUAL DE CONVIVENCIA



Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.

Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.

Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.

Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.

Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.

Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.

Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.

Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.

Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.

Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Conforme a la capacidad de interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.





TITULO IV: EL PADRE, LA MADRE DE FAMILIA Y/O EL ACUDIENTE

ARTÍCULO 37. PERFIL DEL PADRE, DE LA MADRE DE FAMILIA Y/O DEL ACUDIENTE

El padre, madre de familia y/o acudiente del Colegio La Salle se caracteriza por:

Fe sólida, coherencia de vida y su valor para cumplir con eficiencia sus deberes como padres y madres de familia.

Empeño, entrega, entusiasmo, cuidado, alegría, optimismo permanente como primeros educadores de sus hijos.

Proceder en sus relaciones como verdaderos amigos, comprendiendo, apoyando y asesorando, todo dentro del respeto por la singularidad, la autonomía, la integridad y el espíritu de superación en lugar de juzgar, castigar o dominar.

Correcto uso de la autoridad y servicio a los demás, especialmente en la formación de sus hijos.

Responsabilidad que los lleva a acertar en la mejor forma posible en todas sus acciones.

Identidad Lasallista y sentido de pertenencia al Colegio que los lleva a educar en la moral, en la convivencia social, para el civismo y el compromiso cristiano.

Capacidad de discernimiento crítico para denunciar las manipulaciones ideológicas, las injusticias, la violencia, la opresión y todo cuanto mengue la dignidad del ser humano.

Liderazgo para promover la verdad, la justicia, el progreso y todo cuanto busque el mejoramiento de las personas.

Diálogo respetuoso y constante con sus hijos, utilizando siempre un lenguaje digno que inspire confianza, paz y seguridad y favorezca su autoestima.

Honestidad en todas las circunstancias de la vida.

Preocupación permanente por el desarrollo físico, afectivo, psicológico, intelectual, moral y espiritual de sus hijos.

Contribución desinteresada al quehacer educativo para el progreso del colegio.

Empeño en inculcar en sus hijos los valores y principios que fundamentan la acción educativa en el colegio.

ARTÍCULO 38. DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones



formativas, según horarios establecidos con anterioridad.

Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.

Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales. Participar en el proceso educativo que desarrolle el COLEGIO LA SALLE CUCUTA, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

Recibir certificados, constancias y demás documentos de Ley siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pactados al firmar el Contrato de matrícula

Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del COLEGIO LA SALLE CÚCUTA, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos un año de vinculación

Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas

Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.

Tener acceso a la orientación espiritual.

Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.

Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.

Ser reconocidos como personas y por su sentido de pertenencia mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)

Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1075 de 2015

Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.

Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia,



para facilitar el proceso educativo.

Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.

Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias ilícitas o conductas que atenten contra su integridad. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.

Conocer y respetar los principios de la formación y la filosofía del COLEGIO LA SALLE CÚCUTA.

Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).

Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).

Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).

Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)

Comprometerse a crecer en virtudes humanas y éticas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.

Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.

Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.

Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.

Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.

Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución. Acordar con las coordinaciones su valor a pagar.

Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).

Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).



Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).

Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.

Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

Ser leal, objetivo, respetuoso y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.

Realizar buen uso de los medios de comunicación dispuestos, sin difamar o alterar las informaciones, sin haber recurrido al conducto regular, manteniendo la prudencia con su proceso y con todos los miembros de la comunidad educativa.

Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.

Participar en el Consejo Directivo, consejo de padres o diversos Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo respetando sus reglamentos.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Conforme al artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1075 de 2015, OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS.

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.

Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.

Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervenientes en el proceso de inclusión.

Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los



aprendizajes.

Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias

Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Además, con los siguientes deberes:

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Presentar y actualizar el diagnóstico clínico externo del estudiante en caso de ser requerido por la institución.

Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.

Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.

Retroalimentar a través de informes periódicos al director de grupo, docentes y coordinación de la sección, los procesos llevados a cabo con el alumno.

Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros para el caso que aplique.

Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante según aplique el caso.

Es obligación de los padres de familia o acudientes, solicitar excusa ante el director de grupo o coordinación de la sección, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio, teniendo como plazo máximo el siguiente día hábil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 1. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, podría traer como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

Parágrafo 2. La atención de padres de familia se realizará **UNICAMENTE** en las dependencias del colegio y con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de los estudiantes.

Parágrafo 3: El Colegio llevará un control cuantificado de la participación de los padres de familia y/o acudiente de acuerdo con los deberes referidos frente al proceso de educación de sus hijos, y con lo establecido por la institución en el manual de convivencia. Cuando la familia incumple gravemente estos deberes la institución podrá aplazar la renovación de la matrícula y deberá formalizar la denuncia ante el Instituto de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en la ley 1620 de 2013.

Parágrafo 4: De todo lo anterior, se dejará registro en el observador del estudiante

DISTINCIÓN FAMILIAS LASALLISTAS. Se concede a las familias que han sido fieles a la propuesta



lasallista y han culminado, con sus hijos, más de un (1) período escolar en el colegio. En otras palabras, se hace este reconocimiento a las familias que han graduado más de un (1) hijo como Bachiller Lasallista y han demostrado compromiso y empeño en el acompañamiento durante estos años en la institución. Dicha distinción se entrega en la ceremonia de proclamación de bachilleres al final del año.

RECONOCIMIENTO A PADRES DE FAMILIA POR SU ASISTENCIA A LAS ESCUELAS DE PADRES: Se concede este estímulo al(os) parente(s), madre(s) de familia o acudiente(s) por su asistencia y participación a las Escuelas de padres, realizadas durante el año escolar. Este reconocimiento valora el compromiso de los padres frente al acompañamiento de su(s) hijos. Se registrará en el observador del estudiante.



TÍTULO V: LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 39. PERFIL DEL EGRESADO

El Egresado del Colegio La Salle se caracteriza por:

Ser un cristiano que vive a plenitud la vida de fe, agradeciendo a Dios los beneficios recibidos, acudiendo a Él en las necesidades y practicando lo mejor posible las bienaventuranzas.

Ser una persona que se comporta a cabalidad en todo lugar y con todas las personas.

Ser una persona correcta, honesta, leal, firme, veraz, comprometida, consecuente con sus principios.

Ser una persona cuyos pensamientos, palabras y acciones son las que se esperan de él, en cualquier momento, aún en circunstancias difíciles.

Ser una persona que se esfuerza, que se supera, que se levanta de las caídas.

Ser una persona que sabe perdonar y pedir perdón, que respeta a los mayores, a los niños, a los superiores, a los subordinados, a los pobres, a los ricos, a los sanos, a los enfermos.

Ser una persona de confianza en lo que dice, en el ejercicio de su profesión, en su trabajo, en los deportes, en las relaciones interpersonales.

Ser una persona agradecida, que sabe reconocer el bien que le hacen los demás y que ayuda a todos sin esperar recompensa.

Ser una persona cumplidora de sus deberes públicos, en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, en sus compromisos políticos, económicos y sociales.

Ser una persona sin engaño, sin adulteraciones, sin fingimiento, sin apariencias falsas.

Ser una persona auténtica, que se acepta a sí mismo como es con sus cualidades y limitaciones.

Ser una persona que se da, se entrega colocando todas sus capacidades, cualidades y habilidades al servicio de los demás.

Ser una persona positiva, optimista, que construya, que crea, que aporte eficientemente a la familia, a la patria, a la sociedad, a la Iglesia.

ARTÍCULO 40. DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS	DEBERES
Hacer uso de los servicios ofrecidos por la Institución.	Identificarse plenamente en portería, respetar la normatividad vigente en la Institución y llenar los requisitos para su utilización.
Participar en diversas actividades institucionales.	Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas pactadas en el Manual de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS

RECONOCIMIENTO PROMOCIÓN 50 AÑOS. En acto público se entregará el botón de oro a cada uno de los egresados que celebren sus 50 años de haber sido proclamados bachilleres lasallistas, como reconocimiento a su fidelidad por la institución durante estos años. Además, se hará memoria especial y entrega del mismo botón a los egresados que han fallecido, a uno de sus familiares vivos al momento del evento.

RECONOCIMIENTO PROMOCIÓN 25 AÑOS. En acto público se entregará el botón de plata a cada uno de los egresados que celebren sus 25 años de haber sido proclamados bachilleres lasallistas, como reconocimiento a su fidelidad por la institución durante estos años. Además, se hará memoria especial y entrega del mismo botón a los egresados que han fallecido, a uno de sus familiares vivos al momento del evento.



PARÁGRAFO. Los Hermanos, docentes, personal académico, administrativo y/o de servicios generales que hicieron parte de la historia escolar de las promociones anteriores, serán invitados especiales en el acto público.



TÍTULO VII: EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 1

Definición y Órganos del Gobierno Escolar Reglamentado por el Decreto 1860 de 1994, capítulo IV

ARTÍCULO 42. DEFINICIÓN

El Gobierno Escolar es un sistema que facilita la participación activa y democrática de todos los integrantes de la comunidad educativa en la orientación y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 115 de 1994, en el artículo 142 señala: "Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el Artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar".

ARTÍCULO 43. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reelegidos o designados los nuevos miembros, elegidos por votación popular y secreta. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período. Estos órganos son:

ARTÍCULO 43.1. RECTORÍA

En el Colegio la Salle, el representante legal es el Rector, considerado como el Director Administrativo de la Institución y tiene autonomía respecto al Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. Es elegido por el Superior Provincial del Distrito Lasallista de Bogotá. Las funciones del Rector son:

1. Atender y gerenciar los asuntos debatidos y las sugerencias de decisión que el Consejo Directivo le haga, según convenga y sea pertinente para el bien general de la Comunidad Educativa.
2. Cuidar de la esmerada orientación cristiana del establecimiento, estimulando el desarrollo moral, intelectual, físico y religioso de los estudiantes.
3. Velar porque todo el personal de la Comunidad Educativa que labora dentro del colegio, cumpla con los deberes propios de sus respectivos cargos.
4. Convocar y presidir las reuniones generales de docentes que estén dentro de su competencia.
5. Conceder permisos a los docentes y empleados en los casos que sean solicitados y que convengan al colegio.
6. Velar por el buen manejo de los bienes del colegio y el riguroso cumplimiento de las disposiciones regulares sobre la materia.
7. Presentar periódicamente informes de gestión administrativa y pedagógica al Hermano Visitador Provincial y al Consejo Directivo.

Representar legalmente al colegio ante las autoridades competentes y la ciudadanía en general. Dirigir el proceso de selección de docentes y empleados idóneos con miras a lograr cada vez una mayor calidad humana en todos los estamentos del colegio.

10. Convocar y presidir las Asambleas Generales de Padres de Familia.
11. Convocar y presidir los Consejos Directivo y Académico, la Comisión de Evaluación y Promoción de Estudiantes, y el Comité Escolar de Convivencia.
12. Asegurar que el proceso educativo desarrollado en el colegio cumpla los requisitos legales, siga las orientaciones filosóficas del PEI y mantenga altos índices de calidad



académica y pedagógica.

13. Convocar y presidir periódicamente reuniones de carácter informativo, formativo o reflexivo con los estudiantes.
14. Ordenar, revisar y aprobar las funciones de docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicios.
15. Afiliar el colegio a organismos o federaciones afines al campo educativo.
16. Mantener relaciones cordiales con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
18. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
19. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
20. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 43.2. CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva del gobierno escolar encargada de fortalecer la propuesta humana y cristiana de calidad de la institución, asesorar a sus directivas dentro de su competencia, mediar cualquier conflicto significativo que afecte la convivencia escolar, adoptar y aprobar el Manual de Convivencia e impulsar los planes y proyectos de la institución. Su orientación es académica y administrativa.

ARTÍCULO 43.2.1. INTEGRANTES:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El Hermano Provincial del Distrito Lasallista de Bogotá o su representante.
3. Dos representantes del Personal Docente, elegidos por los docentes mediante voto popular, treinta días después de haberse iniciado las labores. Esta elección se realizará el mismo día de la elección del Consejo de Estudiantes.
4. Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres.
5. Dos representantes de los Estudiantes.
6. Un representante de los egresados. El Rector realizará la invitación por lo menos a tres egresados quienes luego serán presentados a los miembros del Consejo Directivo, quienes estudiarán a cada candidato y en pleno lo designarán.
7. Un representante del Sector Productivo, elegido por Consejo Directivo. El Rector realizará la invitación a las diferentes empresas que tengan nexos con el sector educativo y luego las presentará a los miembros del Consejo Directivo, quienes estudiarán a cada candidato y en pleno lo designarán
8. Un representante de las Coordinaciones de Desarrollo Humano, elegido por los mismos Coordinadores.
9. Los representantes que considere el Rector para la buena marcha de la Institución.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Directivo se conformará durante los primeros 45 días del calendario lectivo.

PARÁGRAFO 2. Podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, personas especialistas o invitados especiales que solicite el organismo.

ARTÍCULO 43.2.2 FUNCIONES:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del colegio, después de que se hayan agotado los procedimientos previstos en el presente manual.
3. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar de la comunidad educativa.



4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, atendiendo al conducto regular señalado por la institución.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos de ley.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que se incorpora en el presente manual. En ningún caso podrá ser contrario a la dignidad del estudiante.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
10. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual.
11. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 43.3. CONSEJO ACADÉMICO.

Representa la instancia superior del colegio en temas pedagógicos, curriculares y procesos de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 43.3.1. INTEGRANTES

1. El Rector, quien lo convoca y lo preside.
2. Coordinador Académico.
3. Jefes de Área.

ARTÍCULO 43.3.2. FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones o los ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y sus decretos reglamentarios.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- 85
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Liderar los procesos de formación y actualización docente.
8. Dinamizar los procesos de investigación de la institución.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Capítulo 2 Instancias de Organización y Participación

ARTÍCULO 44. COMITÉ DIRECTIVO

Es la instancia de organización, planeación, acompañamiento y decisión pedagógica y administrativa.

ARTÍCULO 44.1. INTEGRANTES:

1. Rector
2. Coordinador Académico
3. Coordinador de Pastoral



4. Coordinadores de Desarrollo Humano
5. Representante del Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar.
6. Administrador del colegio.
7. Los que el rector considere necesarios para el adecuado funcionamiento del colegio.

ARTÍCULO 44.2. FUNCIONES:

1. Participar en la planeación, organización y desarrollo del PEI.
2. Dinamizar los planes de acción que lleven a la eficacia y calidad de los procesos de la institución.
3. Establecer políticas o estrategias de mejoramiento para la academia y la convivencia escolar.
4. Favorecer ambientes para el crecimiento en valores de las niñas, niños y jóvenes.
5. Servir de instancia mediadora y consultiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa para la toma de decisiones, establecimiento de orientaciones, estrategias y directrices que impacten el funcionamiento de la organización Institucional.
6. Planeación, ejecución y evaluación de actividades Académicas, Culturales y extracurriculares desarrolladas en la institución.
7. Análisis de casos especiales: estudiantes, docentes,
8. Recibir sugerencias, inquietudes, peticiones o propuestas hechas por los integrantes de la comunidad educativa para ser analizadas y tomar decisiones sobre las mismas.

ARTÍCULO 45. COMITÉ ELECTORAL

Órgano interno de la institución encargado de orientar y controlar el proceso de conformación del Gobierno Escolar del Colegio La Salle. El Comité Electoral tomará posesión antes de iniciar el proceso de conformación del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 45.1. INTEGRANTES

1. El Rector o su representante
2. Un representante de la comunidad religiosa
3. Un docente del Departamento de Ciencias Sociales.
4. Un representante de los padres de familia, convocado por el Departamento de Ciencias Sociales.
5. Un representante de los Coordinadores.

ARTÍCULO 45.2. FUNCIONES

1. Aprobar y ejecutar el Procedimiento Electoral.
2. Velar por el cumplimiento de los procesos electorales en condiciones de plena garantía.
3. Efectuar las difusiones de las fechas de cada una de las elecciones para conformar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
4. Revisar requisitos mínimos para los candidatos a los distintos órganos del gobierno escolar.
5. Asumir el proceso de inscripción de los candidatos y su respectiva acreditación.
6. Aprobar el material electoral (actas, tarjetón).
7. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus integrantes sobre escrutinios generales.
8. Recibir inquietudes, sugerencias y peticiones sobre la revocatoria del mandato de cualquier miembro del Gobierno Escolar, elegido por votación, y diligenciarlo según el



Capítulo 3 Manual Del Procedimiento Electoral.

La Representación de los estudiantes

ARTÍCULO 46. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza su participación democrática en la vida escolar.

ARTÍCULO 46.1. INTEGRANTES

Personero estudiantil.

Personero de Preescolar y Primaria.

Presidente del Consejo de Estudiantes.

Representante por nivel.

Representante de las mujeres ante el Consejo Directivo.

Representante de los hombres ante el Consejo Directivo.

Representante por División.

ARTÍCULO 46.2. FUNCIONES

1. Crear su propia organización interna.
2. Proponer, discutir y aprobar actividades que estén orientados al beneficio de la comunidad educativa.
3. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.
4. Organizar una reunión mensual que será incluida en el cronograma del Proyecto Gobierno Escolar y con asistencia obligatoria de los miembros del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 47. PERSONERO ESTUDIANTIL Y PERSONERO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA

El Personero de los estudiantes y personero de Preescolar y Primaria serán los encargados de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia de la comunidad educativa del Colegio La Salle. El Personero de los estudiantes y el personero de Preescolar y Primaria serán elegidos durante los primeros 45 días calendario, siguientes al de iniciación de clases, de un período lectivo anual.

Para tal efecto el Hermano Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 47.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CANDIDATO A PERSONERO ESTUDIANTIL Y PERSONERO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA

1. Ser estudiante de Undécimo grado, para Personero, y de Quinto grado, para Personero de Primaria, con matrícula legalizada en la institución.
2. Tener mínimo dos años cumplidos de vinculación en la Institución.
3. Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios Lasallistas.
4. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los dos años inmediatamente anteriores.
5. Presentar la acreditación de su desempeño académico y comportamental de su respectivo Coordinador, según formato enviado por el Jefe de Departamento de Sociales.
6. Presentar su propuesta basada en la defensa de los Derechos y el cumplimiento de los Deberes de los estudiantes ante el Comité Electoral.
7. Someterse a las normas establecidas en el Manual de Procedimiento Electoral.

ARTÍCULO 47.2. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL Y PERSONERO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA

1. El Personero cumplirá las diferentes propuestas hechas durante su campaña y registradas en su proyecto de gobierno.



2. Promover el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes, para lo cual podrán utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento (previa autorización del Comité Directivo), en colaboración con el Consejo de Estudiantes.
3. Recibir, evaluar y diligenciar las quejas o reclamos que presenten los estudiantes sobre la transgresión a sus derechos.
4. Presentar ante el Hermano Rector, según su competencia, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Someterse a la derogatoria de su mandato, en caso de incurrir en situaciones contempladas en el Manual de Convivencia Escolar y de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Electoral.
6. Presentar a mitad y al finalizar el año lectivo un informe de ejecución del programa de gobierno propuesto para el año escolar, en un evento público.

PARÁGRAFO. En caso de que el personero estudiantil participe del proceso de inmersión universitaria, la situación será estudiada por el Comité Electoral para brindar la solución más óptima posible.

ARTÍCULO 47.3. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Presidente del Consejo de Estudiantes, se elegirá entre los representantes de Décimo grado, mediante voto secreto, con la participación de los representantes de cada curso. En caso de que haya un solo representante por Décimo grado, éste automáticamente ocupará el cargo de Presidente de los estudiantes.

ARTÍCULO 47.3.1. FUNCIONES

1. Presidir el Consejo de Estudiantes.
2. Participar en el Comité Escolar de Convivencia.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de cada representante de curso.
4. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
5. Impulsar actividades que contribuyan en la formación integral de los estudiantes.
6. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas de los diferentes personeros.

ARTÍCULO 47.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER ELEGIDO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Ser estudiante de décimo grado, con matrícula legalizada en la institución y elegido como representante de curso.
2. Tener como mínimo dos años ininterrumpidos como estudiante de la institución.
3. Presentar un desempeño académico y comportamental ejemplar.
4. Vivenciar los valores lasallistas ejerciendo un liderazgo positivo que lo destaque en la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 59.4. LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Serán dos estudiantes, hombre y mujer de Undécimo grado. La designación se hará mediante voto secreto y por mayoría de votos y con un plazo máximo de ocho días calendario luego de ser elegido el Consejo de Estudiantes.

PARÁGRAFO 1. Los respectivos candidatos a representante de las mujeres y hombres, se elegirán en la primera asamblea de representantes de curso. De faltar un candidato de grado once, entonces, se elegirá por la asamblea conformada por todas las estudiantes mujeres matriculadas legalmente en la institución (en caso de las mujeres) o por todos los hombres matriculados (en el caso de éstos). Esta asamblea se desarrollará un día antes de la elección del Consejo de Estudiantes y será convocada por el Comité Electoral y el Departamento de Ciencias Sociales.

PARÁGRAFO 2. En caso de que alguno de los representantes participe del proceso de inmersión universitaria, su ausencia será estudiada por el Comité Electoral, teniendo en cuenta el concepto del



Consejo de Estudiantes, para brindar la solución más óptima posible.

ARTÍCULO 47.5. EL ESTUDIANTE REPRESENTANTE POR COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO.

Estos estudiantes serán elegidos por los representantes de cada curso de la Coordinación de Desarrollo Humano correspondiente.

ARTÍCULO 47.5.1. FUNCIONES

1. Representar a los estudiantes de las diferentes coordinaciones de Desarrollo Humano en todo lo concerniente a las actividades que impliquen acciones participativas directas o indirectas institucionalmente.
2. Trabajar con los representantes de cada grado para presentar iniciativas de reforma al Manual de Convivencia en lo concerniente a los Titulados, Capitulados y Articulados que hacen referencia a los estudiantes.
3. Asistir al Consejo Directivo cuando este órgano institucional lo convoque para que presente un informe detallado de sus acciones programáticas.
4. En el Consejo de Estudiantes, presentar solicitudes de actividades al Personero de Preescolar y de Primaria, y al Personero de Estudiantes para que éste las presente ante el Rector en procura de incrementar el sentido de pertenencia institucional.
5. Representar a la división en las comisiones de evaluación. Dicha participación será con derecho a voz, pero sin lugar a voto, en caso de presentarse algún proceso que lo requiera.

Representar a los estudiantes en los Comités de Convivencia Escolar de la División.

ARTÍCULO 47.5.2. REQUISITOS

1. Tener mínimo dos años cumplidos de vinculación en la institución.
2. Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios lasallistas.
3. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los dos años inmediatamente anteriores.
4. Someterse a las normas establecidas en el Procedimiento Electoral.

ARTÍCULO 47.6. EL REPRESENTANTE DE CURSO

El estudiante representante de curso será elegido mediante voto secreto, durante los primeros 45 días de haberse iniciado las actividades académicas institucionales. Los candidatos a ocupar el cargo de representante de curso serán de cada uno de los grados de educación que ofrezca el colegio.

ARTÍCULO 47.6.1. FUNCIONES

1. Representar a los estudiantes del curso en todo lo concerniente a las actividades que impliquen acciones participativas directas o indirectas institucionalmente.
2. Trabajar con el Representante de la Coordinación de Desarrollo Humano para presentar iniciativas de reforma al Manual de Convivencia en lo concerniente a los Titulados, Capitulados y Articulados que hacen referencia a los Estudiantes siempre que se requiera.
3. Participar de las convocatorias que realice el Consejo de Estudiantes de forma extraordinaria.
4. Presidir la mesa de conciliación por curso.

ARTÍCULO 47.6.2. REQUISITOS MÍNIMOS:

1. Ser estudiante lasallista con matrícula legalizada en la Institución.
2. Tener como mínimo dos años cumplidos de vinculación en la institución, a excepción de los niveles de Preescolar.
3. Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios lasallistas.
4. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los dos años



inmediatamente anteriores.

PARÁGRAFO. Los estudiantes elegidos como representantes de curso, serán convocados para participar de la elección del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 47.7. EL REPRESENTANTE POR GRADO ANTE EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Los representantes de curso elegirán al Representante por grado para ser vocero en el Consejo de Estudiantes. Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado (Decreto 1860/94 Art. 29).

ARTÍCULO 47.8. REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Perderá la credencial o dejará el cargo de representación estudiantil en cualquiera de sus investiduras, sea Personero estudiantil, Personero de primaria, Presidente de los estudiantes, Representante por coordinación o Representante por curso, aquel estudiante que:

1. No asuma sus responsabilidades frente al Manual de Convivencia.
2. Cuando por una vez sea sorprendido cometiendo una situación tipo II que coloque en juego la honra y buen nombre de la institución, de un compañero de estudio, de un directivo, de un docente, de un empleado de servicios generales, de un empleado administrativo, de un parente de familia o acudiente o de una persona ajena a nuestra institución que eleve la querella ante cualquier instancia institucional.
3. Cuando pierda más de tres asignaturas dentro de un mismo período académico.
4. No cumpla con sus debidas funciones estipuladas en el presente Manual de Convivencia y para la cual fue elegido o designado por sus compañeros o cuando se exalmito de sus funciones.

ARTÍCULO 47.8.1. PROCEDIMIENTO.

En uso de la potestad conferida por la Ley General 115 de 1994, en el artículo 87, la institución puede señalar los criterios para revocar el mandato o suspender de las funciones al que las incumpla o no desarrolle el programa por el cual fue electo: Personero estudiantil, Personero de Preescolar y Primaria, presidente del Consejo de Estudiantes, Representante por coordinación de desarrollo humano o Representante por curso. De acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Comité Electoral.
2. Análisis del caso por parte del Comité Electoral, el cual definirá si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo.
3. En caso de que el Comité Electoral considere que hay mérito para la revocatoria del mandato, se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner a consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por una cantidad de votos o de firmas, de la mayoría (la mitad más uno) de los electores que votaron por el representante en cuestión.
4. Hecho efectivo el procedimiento para la revocatoria del mandato, el Rector de la Institución será el encargado de coordinar y convocar a nuevas elecciones. Si esto ocurre antes de culminar el primer semestre del año en curso, se procederá a elegir el segundo en el orden de votación; y si esto sucede después de terminado dicho primer semestre, sí se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones; todo esto con el propósito de que de manera idónea y rápida se elija a la persona que sucederá en el cargo a la persona revocada. La revocatoria, surtido el trámite establecido será de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 47.8.2. DESIGNACIÓN.

En caso de que el representante del curso haya sido el que pierda la representatividad y fuere elegido por los estudiantes de su mismo curso, ellos se reunirán con su titular y designarán al nuevo



representante. En caso que el representante estudiantil haya sido elegido mediante voto popular, ocupará el cargo el segundo de mayor votación que haya aspirado a ocupar dicho cargo.

Si el destituido es el que ocupó la segunda mayor votación, el Comité Electoral tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles para convocar elecciones y estas se realizarán 15 días después de dicha convocatoria.

Si la destitución se realiza en los meses de septiembre, octubre o noviembre, el Comité Electoral tiene la facultad y potestad por ser el órgano colegiado en quien recae la autoridad electoral del colegio, nombrar en términos de titular a un estudiante que reúna los requisitos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

REVOCATORIA DEL MANDATO AL PERSONERO:

Para solicitar la revocatoria del mandato del/la Personero/a de los estudiantes se debe presentar alguna de las siguientes situaciones:

El/la Personero/a incurre en alguna falta académica y/o comportamental incompatible con su calidad de vocero/a de los estudiantes.

El/la Personero/a no desempeña sus funciones de manera óptima.

El/la Personero/a no da cumplimiento proporcional a sus propuestas de campaña.

De encontrarse viable la iniciativa de Revocatoria del Mandato por la causal 1., la revocatoria se dispondrá atendiendo el debido proceso disciplinario contemplado en el Manual de Convivencia. Cuando esté justificada en las causales 2. y 3., los representantes de grupo harán una consulta simultánea al interior de cada grupo para aprobar o desaprobar la iniciativa de Revocatoria, se levantará un acta en cada aula del resultado de la votación; posteriormente, con el total de las actas se hará un conteo global y se obtendrá el resultado final, debe levantarse un acta en la que conste el resultado, del cual se desprenderá la continuidad o no del Personero/a de los Estudiantes. Esta diligencia deberá ser analizada por el comité electoral institucional.

En caso de resultar destituido/a él/la Personero/a de los Estudiantes, será sustituido/a por el/la candidato/a que ocupó el segundo lugar en votación, si este/a no acepta se deberá convocar a nuevas elecciones dentro de los siguientes treinta (30) días, contados desde la fecha de destitución.

La decisión obtenida, luego del escrutinio de las actas no es apelable para ninguna de las partes. Sin embargo, si se presentan circunstancias puede iniciarse un nuevo proceso de Revocatoria del Mandato”.

PARÁGRAFO: Si por voluntad propia, el/la Personero/a decide renunciar, le será revocado el cargo por aprobación del Consejo Directivo, en forma automática, lo sucederá el segundo en votación.

ARTÍCULO 47.9. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes pueden presentar solicitudes respetuosas, de manera escrita, ante cualquier estamento que conforma la institución educativa. Esta solicitud será evaluada y valorada por dicho estamento que tendrá diez días hábiles para dar una respuesta oportuna y por escrito. Para poder elevar propuestas, los estudiantes deberán dirigirlas a Rectoría y/o a Coordinación Académica de manera escrita y deberá ser respaldada por el 25% de los estudiantes (aquí se le debe dar participación de al menos un 5%, a los estudiantes de la Básica Primaria), matriculados en la institución educativa.

El Rector y/o Coordinador Académico presentarán estas propuestas al Consejo Académico y/o Comité Directivo para su estudio, análisis y valoración, quienes tendrán (10) diez días hábiles para dar una respuesta oportuna y por escrito. Para presentar propuestas o iniciativas los estudiantes



tendrán que hacerlo con quince días de antelación a la realización de la actividad a ejecutarse. De lo contrario la propuesta no será estudiada, evaluada ni valorada para el momento, sino que se tendrá en cuenta para una futura actividad similar.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

ARTÍCULO 48. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 48.1. ESTRUCTURA. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del colegio designado por el Rector para tal fin.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad. Para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá por convocatoria del Rector o de un miembro del propio Consejo.

ARTÍCULO 48.2. FUNCIONES

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir a los padres de familia que formen parte de las comisiones de evaluación y promoción y acompañar el proceso de evaluación según el Decreto 1290 de 2009.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del



establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 que dice: "Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea de la Asociación elegirá un representante de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un parente de familia como miembro del Consejo Directivo".

12. Elegir un representante por División, para participar en las comisiones de evaluación y promoción de cada período y en el Comité Escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

PARÁGRAFO 3. Si el estudiante que es representado por el consejero de padres de familia elegido por la división, presenta dificultades comportamentales y/o académicas, este consejero quedará inhabilitado (por conflicto de interés) para asistir a las reuniones de convivencia escolar de su división y a la comisión de evaluación y en su lugar se convocará al parente de familia suplente.

PARÁGRAFO 4. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes al Consejo de Padres de Familia.

PARÁGRAFO 5. El parente de familia que represente como consejero no puede ser parente de Familia nuevo en la institución ni haber sido consejero el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 6. El parente de familia que tiene dos o más hijos en la Institución, solo podrá representar un curso. Si uno de sus hijos se encuentra nuevo en la institución en el año actual, solo podrá representar el curso del hijo que tiene mayor tiempo matriculado en la institución.

PARÁGRAFO 7. El parente de familia cuyo hijo o acudido, haya presentado dificultades comportamentales y/o académicas (en el año inmediatamente anterior) quedará inhabilitado para ser representante de los padres de familia.

ARTÍCULO 48.3. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a dos (2) representantes de los padres de familia para el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.



TÍTULO VIII: LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Capítulo 1. Los Medios de Comunicación

ARTÍCULO 49. PERIÓDICO ESCOLAR. Éste es un órgano de libre circulación que aparece al menos una vez en el año, sea en medio impreso o digital. Todos los estudiantes pueden publicar en él sus artículos informativos, críticos o literarios, una vez éstos hayan sido aprobados por el Comité Editorial.

ARTÍCULO 50. EMISORA ESCOLAR. La Emisora Escolar transmite música e información de interés para la comunidad.

ARTÍCULO 51. PÁGINA WEB. Y SERVICIO DE MENSAJERÍA DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA GNOSOFT.

La página de Internet es un punto de encuentro para estudiantes, egresados, profesores, padres de familia y en general personas interesadas en conocer la institución en sus diferentes aspectos. Será liderado con el jefe de Gestión de la Información. La dirección oficial es www.lasallecucuta.edu.co.

El Colegio La Salle Cúcuta promueve el uso adecuado y responsable de las herramientas digitales para el desarrollo académico de nuestros estudiantes. La plataforma Gnosoft es una herramienta fundamental para la gestión de contenidos educativos, consulta de calificaciones y comunicación entre docentes y estudiantes. Todos los miembros de la comunidad educativa deben hacer un uso respetuoso y ético de la plataforma, manteniendo la responsabilidad. Está prohibido el uso indebido de la plataforma, como la alteración de contenidos, el acceso no autorizado o el uso para fines personales que no estén relacionados con el ámbito académico. El incumplimiento de estas normas podrá generar sanciones según lo establecido en el manual de convivencia.

Capítulo 2 Los Servicios Complementarios

ARTÍCULO 52. COORDINACIÓN DE PASTORAL

El Colegio La Salle cuenta con una Coordinación de Pastoral, que está liderada por un Consejo Pastoral conformado por un Hermano, padre capellán –en lo posible–, los docentes de Educación Religiosa Escolar y otros. Su función es animar la vida espiritual de la comunidad educativa y velar por el bienestar espiritual, emocional y académico de los estudiantes, organizar grupos juveniles para apoyar los programas de catequesis y formación religiosa. Con los estudiantes de Undécimo grado, se hace un trabajo específico en la visualización del proyecto de vida.

ARTÍCULO 53. ORIENTACIÓN ESCOLAR

El Colegio La Salle cuenta con un Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar, conformado por profesionales en Psicología, y Terapia Ocupacional, que cubre las necesidades de los estudiantes en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media. Su función es velar por el bienestar integral de los estudiantes a través de la atención (no intervención) individual, grupal y familiar. Los padres de familia pueden acudir a los servicios de orientación escolar, buscando



asesoría para sus hijos.

Las funciones de este equipo (Cfr. Acuerdo 518 de MEN 26 de diciembre de 2012 y Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016), tienen que ver con:

Detección, valoración y definición de estrategias de acompañamiento escolar en las necesidades educativas diversas y de las alteraciones en el desarrollo madurativo, educativo y social de los estudiantes.

Mejoramiento del clima escolar y la convivencia, a través de la promoción de valores, la prevención e intervención de problemas de aula, clima, disciplina y violencia escolar.

Orientación vocacional - profesional – laboral, referida a la orientación de los estudiantes, en relación con sus inclinaciones vocacionales, toma de decisiones, asesoría profesional y ocupacional.

Apoyo al mejoramiento del acto educativo a través del acompañamiento integral (asesorías, tutorías y/o consultorías) a la comunidad educativa sobre problemáticas escolares y educativas.

Es importante tener claro que las anteriores funciones no se relacionan con ningún tipo de intervención clínica, es decir, no se emiten diagnósticos clínicos ni se hacen controles terapéuticos.

La atención del Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar inicia con el apoyo en el proceso de admisiones y matrículas de estudiantes nuevos, seguido por un período de acompañamiento en su etapa de adaptación escolar, para favorecer su desempeño y promoción del año escolar. Además, se brinda atención y seguimiento a los estudiantes remitidos por docentes, coordinadores de Desarrollo Humano, la Comisión de Evaluación y aquellos que pertenecen al proceso de educación inclusiva.

ARTÍCULO 54. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

El Colegio La Salle, cuenta con una Sala de Primeros Auxilios durante las actividades escolares. Apoya los procesos institucionales referentes a una cultura del autocuidado y de la prevención de riesgos de accidentes. La persona encargada aplica el siguiente protocolo en la manera de atender los casos que lleguen a su poder:

ARTÍCULO 54.1. En caso de accidentes leves

Se atiende al estudiante de manera prioritaria.

Se avisará a los padres de familia y/o acudientes, para notificarlos de la atención.

ARTÍCULO 54.2. En caso de accidentes graves

Se atiende al estudiante de manera prioritaria.

En todos los casos se avisará inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes y ellos podrán tomar la decisión de trasladar al estudiante a su respectiva EPS, usar el seguro estudiantil u otro servicio. La remisión de estos casos es inmediata, de modo que se garantice el derecho a la vida.

ARTICULO 54.3 En caso de muerte

Se atiende al estudiante se procede de acuerdo al numeral 14 del protocolo de atención de primeros auxilios y consultar el protocolo para uso de las piscinas, numeral 3: Normas y regulaciones, actuar en caso de accidente o muerte en la piscina.

PARÁGRAFO. En cualquiera de los casos anteriores, deben existir registros que informen sobre el accidente y el protocolo de atención que se tuvo con el estudiante.

ARTÍCULO 66. SALA DE LECTURA



El colegio cuenta con un ambiente diseñado para la lectura personal y grupal en el que se desarrollen actividades institucionales –Plan Lector– o las que correspondan a las áreas en su interés por fortalecer los hábitos de lectura y habilidades en comprensión lectora. Cuenta principalmente con libros de literatura que pueden ser usados por cualquier miembro de la comunidad educativa, con los criterios y parámetros establecidos para su buen uso.

ARTICULO 55. PUBLICACIONES Y FOTOCOPIADO

En el Colegio La Salle Cúcuta, entendemos la importancia de mantener un ambiente de respeto, orden y responsabilidad en todas nuestras actividades académicas y de comunicación. Por ello, se establecen las siguientes normas en relación con las publicaciones y el fotocopiado dentro de la institución:

ARTÍCULO 55.1 Publicaciones Internas: Las publicaciones, ya sean impresas o digitales, deben ser aprobadas previamente por la administración o el área correspondiente, garantizando que su contenido esté alineado con los valores y principios institucionales. Queda prohibido distribuir material no autorizado en los espacios comunes, incluyendo carteles, afiches, folletos o cualquier otro tipo de publicación que no haya sido previamente revisado.

ARTÍCULO 55.2 Fotocopiado de Material: El uso de las fotocopiadoras del colegio está destinado exclusivamente para fines académicos y administrativos. Se debe solicitar autorización para realizar copias fuera de estos fines. Queda prohibido fotocopiar materiales con derechos de autor, a menos que se cuente con la debida autorización o el material sea de acceso libre y sin restricciones legales.

ARTÍCULO 55.3 Respeto por los Espacios y Recursos: Se debe hacer un uso responsable de los recursos disponibles, como papel y tinta, para evitar el desperdicio. Los estudiantes y personal deben ser conscientes de la importancia de cuidar el material y las instalaciones del colegio.

ARTÍCULO 56. CAFETERÍA

El colegio ofrece este servicio a todos los miembros de la comunidad educativa en donde pueden encontrar diferentes alimentos y preparaciones acordes a la legislación sanitaria y escolar vigente. Este servicio se ofrece principalmente a los estudiantes en los horarios de descanso o jornadas especiales programadas por la institución. Los precios de los productos en ella ofrecidos serán supervisados por el Rector del colegio y el jefe de Gestión de Servicios Complementarios y presentados al público en un lugar visible.

ARTÍCULO 57. PISCINA

El Colegio ofrece a los estudiantes y padres de familia, así como a la comunidad en general, de los servicios de piscina. El servicio de piscina es reglamentado por la Ley 1209 de 2008 o Ley Espitia y por el reglamento interno de la institución. En dichos espacios de piscina se busca permitir la práctica deportiva y la recreación de los miembros de la comunidad educativa.



TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Interpretación y Vacíos. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual de Convivencia Escolar en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Delegación Rectoral. Se delega a la Rectoría para que, conforme a las necesidades Institucionales, ordene la revisión del Manual de Convivencia Escolar.

Modificaciones. Este Manual de Convivencia Escolar podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico, del Comité de Convivencia Escolar o de la tercera parte del Consejo Directivo, no obstante, la aprobación de las modificaciones estará a cargo del Consejo Directivo (ARTÍCULO 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015)

El presente Manual de Convivencia Escolar, deroga el anterior en todas sus partes.

El presente Manual de Convivencia Escolar, comenzará a regir a partir del 15 de enero del año escolar 2026.